



ANEXO

Expediente: CDHDF//121/CUAUH/16/D2719.

VÍCTIMA DIRECTA: Arturo Alejandro Arellano Rodríguez.

01. Entrevista ministerial rendida a las 03:33 horas del 24 de abril de 2016, del denunciante Luis Noé García Gutiérrez, que obra en la averiguación previa FCH/CUH-2/T2/00927/16-04, de la que se desprende lo siguiente:

[...]

[...] ME DESEMPEÑO COMO POLICIA (sic) BANCARIO E INDUSTRIAL DEL DISTRITO FEDERAL. CON NUMERO (sic) DE PLACA "40584", ENCONTRANDOME (sic) ACTUALMENTE ADSCRITO AL SECTOR F, CON UN HORARIO DE LABORES DE 12 POR 24 HORAS Y COMO COMPAÑERO DE LABORES SE ENCUENTRA CONMIGO EL POLICIA BANCARIO INDUSTRIAL (sic) HERNANDEZ (sic) MORA ALBERTO NUMERO (sic) DE PLACA "48370", Y ES EL CASO QUE EL DIA (sic) 23 [...] DE ABRIL DEL AÑO 2016, [...] SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 20:30 HORAS [...], AL ENCONTRARME LABORANDO REALIZANDO FUNCIONES PROPIAS DE MIS LABORES EN COMPAÑÍA DE MI PAREJA ANTES REFERIDA TALES COMO VIGILANCIA EN LOS TORNQUETES QUE SE UBICAN EN EL LADO SUR DE LA ESTACION (sic) INDIOS VERDES DEL METRO LINEA (sic) 3, EN LA COLONIA SANTA ISABEL TOLA, DELEGACION (sic) GUSTAVO A. MADERO, NOS PERCATAMOS YO Y MI PAREJA QUE UN SUJETO DEL SEXO MASCULINO QUE AHORA SABE (sic) RESPONDE A (sic) NOMBRE DE Víctima Directa DE [...] AÑOS DE EDAD, PASO (sic) POR UNO DE LOS TONQUETES, (sic) NO SIN ANTES INTRODUCIR EL BOLETO EN EL TORNQUETE Y QUE DESPUES (sic) PASO (sic) UNA SEÑORA DEL SEXO FEMENINO DE LA AL (sic) DESCONOCE SU NOMBRE QUE AL PARECER ERA CONOCIDA DE ESTE SUJETO YA QUE IBAN PLATICANDO PERO ESTA PERSONA AL METER SU BOLETO SE DETUVO Y NO GIRO (sic) EL TORNQUETE Y ESPERO (sic) A QUE OTRA PERSONA DEL SEXO MASCULINO EL CUAL DESCONOCE SU NOMBRE SE PEGO (sic) JUNTO A LA SEÑORA PASANDO AMBAS PERSONAS, POR LO QUE SU COMPAÑERO DEL EMITENTE ANTES REFERIDO LE INDICA A ESTE ULTIMO SUJETO QUE TENIA (sic) QUE PAGAR SU BOLETO PERO ESTA PERSONA NO LE CONTESTO (sic) NADA Y EN ESE MOMENTO SE ACERCO (sic) EL HOY INDICIADO HACIA SU COMPAÑERO ALBERTO HERNANDEZ (sic) MORA Y LE DIJO "TIENES ALGUN (sic) PROBLEMA PENDEJO", A LO CUAL SU COMPAÑERO LE DICE YO NO TU (sic) SI Y NO ME OFENDAS, POR LO QUE EL HOY PRESENTADO LE DICE "CUAL ES TU PEDO YO SOY VULCANO Y NO SABES CON QUIEN TE ESTAS (sic) METIENDO", POR LO QUE AL VER ESTO EL EMITENTE SE ACERCA Y LE DICE (sic) AL HOY DETENIDO "TRANQUILO", Y ESTE SUJETO LES DICE AL EMITENTE Y A SU PAREJA "USTEDES ESTÁN POR LA VERGA", Y EL EMITENTE LE DICE QUE SE TRANQUILIZARA O LO IBA A LLEVAR AL



CIVICO (sic) PERO ESTE SUJETO LE DICE “CUAL CIVICO (sic) PENDEJO SI NO PROCEDE”, Y EN ESE MOMENTO SE ACERCA LA MUJER Y EL SUJETO QUE SE PASARON POR EL TORNQUETE CON UN SOLO BOLETO Y EL HOY IMPUTADO EMPIEZA A JALONEAR EL UNIFORME DEL EMITENTE CAYENDOSE (sic) LA PLACA Y SU GAFETE Y EN ESE MOMENTO LLEGAN MAS (sic) COMPAÑEROS POLICIAS (sic) BANCARIOS EN APOYO Y SE JUNTA MUCHA GENTE Y QUE TANTO EL HOY INDICIADO COMO LA MUJER Y EL OTRO SUJETO SE PONEN MUY AGRESIVOS Y LES EMPIEZAN A DECIR “ (sic) PINCHES PUERCOS, AHORITA VAN A VALER MADRES Y SI NO VA HACER AQUÍ VA HACER EN LA 50 Y LOS VAMOS A DENUNCIAR POR ABUSO DE AUTORIDAD, NO SABEN CON QUIEN SE ESTAN (sic) METIENDO”, ES POR ESTO QUE ESTAS TRES PERSONAS EMPIEZAN A AGREDIR A SUS DEMAS (sic) COMPAÑEROS JALONEANDOLES (sic) EL UNIFORME, POR LO QUE EL EMITENTE Y SU PAREJA ASI (sic) COMO DEMAS (sic) COMPAÑAROS (sic) TRATAN DE ASEGURAN (sic) AL HOY IMPUTADO SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 08:40 HORAS PERO ESTE SUJETO SE RESISTE Y LE DA UN PUÑETAZO EN LA CARA DEL EMITENTE CUASANDOLE (sic) LA LESION (sic) QUE PRESENTA, POR LO QUE ENTRE EL DE LA VOZ-Y SUS DEMAS (sic) PAREJAS (sic) LO ASEGURAN Y LO AVANZAN HACIA LA JEFATURA DE ESTACION, (sic) EN DONDE LE HACEN SABER SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES A QUE TIENE DERECHO Y LE INFORMAN QUE LO IBAN A TRASLADAR AL MINISTERIO PUBLICO (sic) DE ZARCO Y VIOLETA YA QUE ES LA AGENCIA CON DETENIDO QUE RECIBE LAS DENUNCIAS DEL METRO, PERO AL ESCUCHAR ESTO EL HOY INDICIADO SE PONE MUY AGRESIVO Y EMPIEZA A PATEAR A TODOS ELLOS, Y QUE LA SEÑORA Y EL SUJETO DEL SEXO MASCULINO QUE AL PARECER ERAN SUS FAMILIARES EMPEZARON A GRABAR CON SUS CELULARES, PERO SUS COMPAÑEROS HICIERON UNA CADENA (sic) PARA PODER METER AL INDICIADO AL METRO, ES POR ESTO QUE SE SUBEN A UN VAGON (sic) Y TRASLADAN AL DETENIDO A LA AGENCIA DE ZARCO Y VIOLETA DE LA AGENCIA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS DEL METRO, LLEGANDO APROXIMADAMENTE A LAS 21:14 HORAS EN DONDE FUERON ATENDIDOS POR LA MINISTERIO PUBLICO (sic) EN TURNO, LA CUAL ERA DE TEZ MORENO CLARO, PELO LARGO RUBIO, DE 1.60 METROS DE ESTATURA, CARA OVALADA, A LA CUAL EL EMITENTE Y SU PAREJA LE INFORMAN LO SUCEDIDO Y QUE IBAN A PONER A DISPOSICION (sic) DEL MINISTERIO PUBLICO (sic) POR EL DELITO DE ULTRAJES A LA AUTORIDAD A UNA PERSONA QUE LOS HABIA (sic) AGREDIDO Y ESTA SERVIDORA PUBLICA (sic) LE DICE AL EMITENTE QUE ESTE DELITO NO EXISTIA (sic) Y QUE YA NO PROCEDIA YA QUE ERA INCONSTITUCIONAL [...] POR LO QUE EL EMITENTE AL VER ESTA SITUACION (sic) NO LE QUEDO (sic) MAS (sic) REMEDIO DE SAÇAR AL DETENIDO DE ESA AGENCIA INVESTIGADORA EN COMPAÑIA DE SUS DEMAS (sic) PAREJAS YA QUE ESTABA MUCHA GENTE ALTERANDO EL ORDEN EN EL INTERIOR DE LA AGENCIA ASI (sic) COMO LA FAMILIA DEL DETENIDO, PARA LUEGO SUBIRLO A UNA PATRULLA SIENDO LA-



NUMERO (sic) DF-190-Z2, PARA SALIR DEL LUGAR APROXIMADAMENTE A LAS 21:36 HORAS, PARA DIRIGIRSE AL JUZGADO CIVICO (sic) CUH-8, QUE SE UBICA EN PINO SUAREZ, (sic) LLEGANDO APROXIMADAMENTE A LAS 21:59 HORAS, EN DONDE EL EMITENTE Y SU PAREJA LE EXPLICARON (sic) AL JUEZ LO SUCEDIDO Y ESTE (sic) LES DIJO QUE NO PROCEDIA (sic) Y QUE LOS HECHOS ERAN ULTRAJES A LA AUTORIDAD COMPETENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO, (sic) ES POR ESTO QUE SE REGRESAN NUEVAMENTE A LA AGENCIA DE ZARCO Y VIOLETA "AGENCIA B", LLEGANDO APROXIMADAMENTE A LAS 22:40 HORAS EN DONDE LE DICEN A LA MINISTERIO PUBLICO (sic) QUE NO LES HABIA (sic) RECIBIDO LA PUESTA DISPOSICION (sic) EN EL JUEZ (sic) CIVICO (sic) YA QUE ERAN HECHOS DE SU COMPETENCIA Y NUEVAMENTE LA MINISTERIO PUBLICO (sic) QUE NO QUIZO DAR SU NOMBRE LE DIJO AL EMITENTE "OTRA VEZ AQUI, (sic) QUE NO YA LES DIJE QUE NO SE LAS VOY A RECIBIR, PORQUE ES ANTICONSTITUCIONAL Y LOS ULTRAJES YA NO EXISTEN", POR LO QUE ESTA (sic) LES DICE "YA LES DIJE QUE NO Y HAGAN LO QUE QUIERAN", YO NO LES VOY A DECIR LO QUE TENGAN QUE HACER", PERO EN ESE MOMENTO PASA AL IMPUTADO AL CUBICULO (sic) DE LA AGENCIA Y LO SIENTA EN UNA SILLA Y SE PONE A PLATICAR CON EL (sic) PERO ESTA SERVIDORA PUBLICA (sic) LE DICE AL EMITENTE QUE SE QUEDARA AFUERA ASI (sic) COMO SU COMPAÑERO Y QUE ESTUVO HABLANDO VARIOS MINUTOS CON EL DETENIDO. ESCUCHANDO A LO LEJOS EL EMITENTE QUE ESTA SERVIDORA PUBLICA (sic) LE DECIA (sic) AL DETENIDO "DENUNCIALOS POR PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, CHINGATELOS (sic) POR PENDEJOS", Y YA NO DEJO (sic) ESTA MINISTERIO PUBLICO (sic) QUE EL EMITENTE Y SU PAREJA SACARAN AL DETENIDO DEL LUGAR EN DONDE ESTABA Y EN ESE MOMENTO LLEGO (sic) SU JEFE DEL EMITENTE DE NOMBRE JORGE LUIS PEREZ (sic) RAMIREZ (sic) EL CUAL PASO (sic) CON LA MINISTERIO PUBLICO (sic) Y LE DIJO QUE SE IBA A LLEVAR AL DETENIDO Y LO SACO (sic) AFUERA DE LA AGENCIA Y LO TRASLADARON NUEVAMENTE AL JUZGADO CIVICO (sic) DE CUH-8, LLEGANDO APROXIMADAMENTE A LAS 23:38 HORAS, PERO YA NO ESTABA EL JUEZ CIVICO (sic) YA QUE SE HABIA (sic) IDO AL ALCOHOLIMETRO Y EN ESE MOMENTO LES DICE EL DETENIDO QUE YA ESTABA SU ABOGADO AFUERA POR LO QUE SE LES ACERCA UN SUJETO DEL SEXO MASCULINO QUIEN NO QUIZO DAR SU NOMBRE Y LE DIJO AL EMITENTE QUE EL (sic) ERA EL ABOGADO DEL DETENIDO Y LE DIJO [...] PARA PARAR LA BRONCA Y RAPIDO (sic) PORQUE SINO YA VIENE OTRO ABOGADO Y VAS A TENER QUE DAR OTROS [...] PARA DENUNCIARLOS" [...], ES POR ESTO QUE LLAMA VIA (sic) TELEFONICA (sic) A SU MANDO Y LE INDICA QUE SE TRASLADARAN AL MINISTERIO PUBLICO (sic) EN CUAH-2, LLEGANDO A ESTA OFICINAS APROXIMADAMENTE A LAS 02:50 HORAS DEL DIA (sic) 24 DE ABRIL DEL AÑO 2016, YA QUE ESTUVIERON MUCHO TIEMPO EN EL JUZGADO CIVICO (sic) DE CUH-8 PARA VER QUE HACIAN (sic) CON EL DETENIDO Y DE QUE LES ESTABAN PIDIENDO MUCHO DINERO PARA QUE NO LOS DENUNCIARAN POR EL DELITO DE PRIVACION (sic) ILEGAL DE LA



LIBERTAD Y QUE AL LLEGAR A ESTAS OFICINAS LE EXPLICARON TODO AL PERSONAL ACTUANTE Y SE DIO INICIO A LA PRESENTA AVERIGUACION (sic) PREVIA, POR LO QUE EN ESTE ACTO PONGO A DISPOSICION (sic) DE ESTA REPRESENTACION (sic) SOCIAL AL QUE DIJO LLAMARSE: 1.- Víctima Directa DE [...] AÑOS DE EDAD, MISMO QUE AL TENER A LA VISTA EN ESTAS OFICINAS LO RECONOZCO COMO AL QUE REFIERO EN MI DECLARACION, (sic) COMO EL MISMO QUE ME INSULTO (sic) Y OFENDIO (sic) ASI (sic) COMO A MI PARAJE CAUSANDOME (sic) TAMBIEN (sic) LESIONES, MOTIVO POR EL CUAL EN ESTE ACTO FORMULO DENUNCIA POR EL DELITO DE ULTRAJES A LA AUTRORIDAD Y LO QUE RESULTE COMETIDO EN MI AGRAVIO Y DE LA SECRETARIA (sic) DE SEGURIDAD PUBLICA (sic) DEL DISTRITO FEDERAL Y EN CONTRA DE 1.- Víctima Directa DE [...] AÑOS DE EDAD, [...]

02. Entrevista ministerial rendida a las 05:50 horas del 24 de abril de 2016, del denunciante Alberto Hernández Mora, que obra en la averiguación previa FCH/CUH-2/T2/00927/16-04, de la que se desprende lo siguiente:

[...]

[...] ME DESEMPEÑO COMO POLICIA (sic) BANCARIO INDUSTRIAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL NUMERO (sic) DE PLACA "48370", ENCONTRANDOME (sic) ADSCRITO AL SECTOR F, CON UN HORARIO DE LABORES DE 12 POR 24 HORAS Y COMO COMPAÑERO DE LABORES AL TAMBIEN (sic) POLICÍA BANCARIO INDUSTRIAL LUIS NOE (sic) GARCIA (sic) GUTIERREZ, (sic) Y ES EL CASO QUE EL DIA (sic) DE AYER 23 [...] DE ABRIL DEL AÑO 2016, [...], SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 20:30 [...] HORAS [...] AL ESTAR REALIZANDO FUNCIONES PROPIAS DE MI CARGO EN COMPAÑÍA DE MI COMPAÑERO DE LABORES ANTES REFERIDO Y AL ENCONTRARNOS EN LOS TORNQUETES QUE SE UBICAN EN EL COSTADO SUR DE LA ESTACION (sic) INDIOS VERDES DE LA LINEA (sic) 3, EN LA COLONIA SANTA ISABEL TOLA, DELEGACION (sic) GUSTAVO A. MADERO, NOS PERCATAMOS (sic) QUE UN SUJETO DEL SEXO MASCULINO QUE AHORA SABE RESPONDE A NOMBRE DE Víctima Directa DE [...] AÑOS DE EDAD, PASO (sic) POR UNO DE LOS TORNQUETES, NO SIN ANTES INTRODUCIR EL BOLETO EN EL TORNQUETE Y QUE DESPUES (sic) PASO (sic) UNA SEÑORA DEL SEXO FEMENINO DE LA CUAL DESCONOCE SU NOMBRE QUE AL PARECER ERA CONOCIDA DE ESTE SUJETO YA QUE IBAN PLATICANDO AMBOS PERO ESTA PERSONA AL METER SU BOLETO SE DETUVO (sic) Y NO GIRO (sic) EL TORNQUETE Y ESPERO A QUE OTRA PERSONA DEL SEXO MASCULINO DE LA CUAL DESCONOCE SU NOMBRE SE PEGO (sic) JUNTO A LA SEÑORA PARA PASAR CON EL MISMO BOLETO, PASANDO AMBAS PERSONAS, POR LO QUE EL EMITENTE LE INDICA A ESTE ULTIMO (sic) SUJETO QUE TENIA (sic) QUE PAGAR SU BOLETO PERO ESTA PERSONA NO LE CONTESTO NADA Y EN ESE MOMENTO SE ACERCO EL HOY INDICIADO HACIA EL EMITENTE Y LE DIJO "TIENES ALGUN (sic) PROBLEMA



PENDEJO”, A LO CUAL LE DICE EL DE LA VOZ “YO NO TU (sic) SI” “Y NO ME OFENDAS”, POR LO QUE EL HOY PRESENTADO LE DICE “CUAL ES TU PEDO YO SOY VULCANO Y NO SABES CON QUIEN TE ESTAS (sic) METIENDO”, POR LO QUE AL VER ESTO SU PAREJA SE ACERCA Y LE DICE AL HOY DETENIDO “TRANQUILO”, Y ESTE SUJETO LES DICE A SU COMPAÑERO Y AL EMITENTE “USTEDES ESTAN (sic) POR LA VERGA” Y SU PAREJA LE DICE QUE SE TRANQUILIZARA O LO IBA A LLEVAR AL CIVICO (sic) PERO ESTE SUJETO LE DICE A SU COMPAÑERO “CUAL CIVICO (sic) PENDEJO SI NO PROCEDE”, Y EN ESE MOMENTO SE ACERCA LA MUJER Y EL SUJETO QUE SE PASARON POR EL TORNQUETE CON UN SOLO BOLETO Y EL HOY IMPUTADO EMPIEZA A JALONEAR EL UNIFORME DE SU COMPAÑERO LUIS NOE (sic) GARCIA (sic) GUTIERREZ (sic) CAYENDOSELE (sic) LA PLACA Y SU GAFETE Y EN ESE MOMENTO LLEGAN MAS (sic) COMPAÑEROS POLICIAS (sic) BANCARIOS EN APOYO Y SE JUNTA MUCHA GENTE Y QUE TANTO EL HOY INDICIADO COMO LA MUJER Y EL OTRO SUJETO SE PONEN MUY AGRESIVOS Y LES EMPIEZAN A DECIR A EL (sic) Y SU PAREJA “ (sic) PINCHES PUERCOS”, AHORITA VAN A VALER MADRES Y SI NO VA HACER AQUÍ VA HACER EN LA 50 Y LOS VAMOS A DENUNCIAR POR ABUSO DE AUTORIDAD, NO SABEN CON QUIEN SE ESTAN (sic) METIENDO”, ES POR ESTO QUE ESTAS TRES PERSONAS EMPIEZAN A AGREDIR A SUS DEMAS (sic) COMPAÑEROS JALONEANDOLES (sic) EL UNIFORME, POR LO QUE EL EMITENTE Y SU PAREJA ASI (sic) COMO DEMAS (sic) COMPAÑEROS TRATAN DE ASEGURAN (sic) AL HOY IMPUTADO SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 08:40 HORAS, PERO ESTE SUJETO SE RESISTE Y LE DA UN PUÑETAZO EN LA CARA A SU PAREJA LUIS NOE (sic) GARCIA (sic) GUTIERREZ (sic) CAUSANDOLE (sic) LA LESION (sic) QUE PRESENTA, POR LO QUE EL EMITENTE, SU PAREJA Y DEMAS (sic) COMPAÑEROS LO ASEGURAN Y LO LLEVAN HACIA LA JEFATURA DE ESTACION, (sic) EN DONDE LE HACEN SABER SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES A QUE TIENE DERECHO Y LE INFORMAN QUE LO IBAN A TRASLADAR AL MINISTERIO PUBLICO (sic) DE ZARCO Y VIOLETA DEL METRO YA QUE ES LA AGENCIA CON DETENIDO QUE RECIBE LAS DENUNCIAS DEL SISTEMA COLECTIVO METRO, PERO AL ESCUCHAR ESTO EL HOY INDICIADO SE PONE MUY AGRESIVO Y EMPIEZA A PATEAR A TODOS ELLOS Y QUE LA SEÑORA Y EL SUJETO DEL SEXO MASCULINO QUE AL PARECER ERAN SUS FAMILIARES EMPEZARON A GRABAR CON SUS CELULARES LO QUE ESTABA PASANDO, PERO SUS COMPAÑEROS HICIERON UNA CADENA PARA PODER METER AL INDICIADO AL METRO, ES POR ESTO QUE SE SUVEN A UN VAGON Y TRASLADAN AL DETENIDO A LA AGENCIA DE ZARCO Y VIOLETA DE LA AGENCIA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS DEL METRO, LLEGANDO APROXIMADAMENT A LAS 21:14 HORAS EN DONDE FUERON ATENDIDOS POR LA MINISTERIO PUBLICO (sic) EN TURNO, LA CUAL ERA DE TEZ MORENO CLARO, PELO LARGO RUBIO, DE 1.60 METROS DE ESTATURA, CARA OVALADA, A LA CUAL EL EMITENTE Y SU PAREJA LE INFORMAN LO SUCEDIDO Y QUE IBAN A PONER A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO (sic) POR EL DELITO DE ULTRAJES A LA AUTORIDAD A



UNA PERSONA QUE LOS HABIA (sic) AGREDIDO Y ESTA SERVIDORA PUBLICA (sic) LE DICE AL EMITENTE Y A SU PAREJA QUE ESTE DELITO NO EXISTIA (sic) Y QUE YA NO PROCEDIA (sic) YA QUE ERA INCONSTITUCIONAL Y QUE SI QUERIA (sic) IBA A PASAR AL MEDICO (sic) LEGISTA A SU COMPAÑERO LUIS NOE (sic) GARCIA (sic) GUTIERREZ (sic) PERO QUE SI NO TENIA (sic) LESIONES EL (sic) IBA A PAGAR LA CONSULTA AL MEDICO (sic) LEGISTA Y QUE POR ESO NO LES PODIA (sic) RECIBIR LA PUESTA A DISPOSICION, [...] POR LO QUE EL EMITENTE Y SU PAREJA AL VER ESTA SITUACION (sic) NO LES QUEDO MAS (sic) REMEDIO QUE SACAR AL DETENIDO DE ESA AGENCIA INVESTIGADORA EN COMPAÑIA DE SUS DEMAS (sic) PAREJAS YA QUE ESTABA MUCHA GENTE ALTERANDO EL ORDEN EN EL INTERIOR DE LA AGENCIA ASI (sic) COMO LA FAMILIA DEL DETENIDO, PARA LUEGO SUBIRLO A UNA PATRULLA DEL SECTOR F SIENDO LA NUMERO (sic) DF-190-Z2, PARA SALIR DEL LUGAR APROXIMADAMENTE A LAS 21:36 HORAS, PARA DIRIGIRSE AL JUZGADO CIVICO (sic) CUH-8, QUE SE UBICA EN PINO SUAREZ, (sic) LLEGANDO APROXIMADAMENTE A LAS 21:59 HORAS, EN DONDE EL EMITENTE Y SU PAREJA LE EXPLICARON AL JUEZ CIVICO (sic) LO SUCEDIDO Y ESTE (sic) LES DIJO QUE NO PROCEDIA Y QUE LOS HECHOS ERAN ULTRAJES A LA AUTORIDAD COMPETENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO, (sic) ES POR ESTO QUE SE REGRESAN NUEVAMENTE A LA AGENCIA DE ZARCO Y VIOLETA "AGENCIA B", LLEGANDO APROXIMADAMENTE A LAS 22:40 HORAS EN DONDE LE DICEN A LA MINISTERIO PUBLICO (sic) QUE NO LES HABIA (sic) RECIBIDO LA PUESTA A DISPOSICION (sic) EN EL JUEZ CIVICO (sic) YA QUE ERAN HECHOS DE SUS COMPETENCIA Y NUEVAMENTE LA MINISTERIO PUBLICO (sic) QUE NO QUIZO DAR SU NOMBRE LE DIJO AL EMITENTE Y A SU PAREJA "OTRA VEZ AQUI, (sic) QUE NO YA LES DIJE QUE NO SE LAS VOY A RECIBIR, PORQUE ES ANTICONSTITUCIONAL Y LOS ULTRAJES YA NO EXISTEN", PERO SU PAREJA LE DICE "ENTONCES DIGAMOS USTED QUE HACEMOS", POR LO QUE ESTA (sic) LES DICE "YA LES DIJE QUE NO Y HAGAN LO QUE QUERIAN, (sic) YO NO LES VOY A DECIR LO QUE TENGAN QUE HACER", PERO EN ESE MOMENTO LA SERVIDORA PUBLICA (sic) PASA AL IMPUTADO AL CUBICULO (sic) DE LA AGENCIA Y LO SIENTA EN UNA SILLA Y SE PONE A PLATICAR CON EL (sic) PERO ESTA MINISTERIO PUBLICO (sic) LE DICE A SU COMPAÑERO LUIS NOE (sic) QUE SE QUEDARA AFUERA ASI (sic) COMO EL EMITENTE Y QUE ESTUVO HABLANDO VARIOS MINUTOS CO EL DETENIDO, ESCUCHANDO A LO LEJOS EL EMITENTE Y SU PAREJA QUE ESTA SERVIDORA PUBLICA (sic) LE DECIA (sic) AL DETENIDO "DENUNCIALOS POR PRIVACION (sic) ILEGAL DE LA LIBERTAD, CHINGATELOS (sic) POR PENDEJOS", Y YA NO DEJO (sic) ESTA MINISTERIO PUBLICO (sic) QUE EL EMITENTE Y SU PAREJA SACARAN AL DETENIDO DEL LUGAR DE DONDE ESTABA Y EN ESE MOMENTO LLEGO (sic) SU JEFE DEL EMITENTE DE NOMBRE JORGE LUIS PEREZ (sic) RAMIREZ (sic) EL CUAL PASO CON LA MINISTERIO PUBLICO (sic) Y LE DIJO QUE SE IBA A LLEVAR AL DETENIDO Y LO SACO (sic) AFUERA DE LA AGENCIA Y LO TRASLADARON NUEVAMENTE AL JUZGADO CIVICO (sic) DE CUH-8, LLEGANDO



APROXIMADAMENTE A LAS 23:38 HORAS, PERO YA NO ESTABA EL JUEZ CIVICO (sic) YA QUE SE HABIA (sic) IDO AL ALCOHOLIMETRO Y EN ESE MOMENTO LES DICE EL DETENIDO AL EMITENTE Y SU PAREJA QUE YA ESTABA SU ABOGADO AFUERA POR LO QUE SE LES ACERCA UN SUJETO DEL SEXO MASCULINO QUIEN NO QUIZO DAR SU NOMBRE Y LE DIJO A SU PAREJA QUE EL (sic) ERA EL ABOGADO DEL DETENIDO Y LE DIJO “[...] PARA PARAR LA BRONCA Y RAPIDO (sic) PORQUE SI NO YA VIENE OTRO ABOGADO Y VAS A TENER QUE DAR OTROS [...] POR NO DENUNCIARTE”, ES POR ESTO QUE LLAMA VIA (sic) TELEFONICA (sic) A SU MANDO Y LE INDICA QUE SE TRASLADARAN AL MINISTERIO PUBLICO (sic) DE CUH-2, LLEGANDO A ESTAS OFICINAS APROXIMADAMENTE A LAS 02:50 HORAS DEL DIA (sic) 24 DE ABRIL DEL AÑO 2016, YA QUE ESTUVIERON MUCHO TIEMPO EN EL JUZGADO CIVICO (sic) DE CUH-8 PARA VER QUE HACIAN (sic) CON EL DETENIDO Y DE QUE LES ESTABAN PIDIENDO MUCHO DINERO PARA QUE NO LOS DENUNCIARAN POR EL DELITO DE PRIVACION (sic) ILEGAL DE LA LIBERTAD Y QUE AL LLEGAR A ESTAS OFICINAS LE EXPLICARON TODO AL PERSONAL ACTUANTE Y SE DIO INICIO A LA PRESENTA AVERIGUACION (sic) PREVIA, POR LO QUE EN ESTE ACTO PONGO A DISPOSICION (sic) DE ESTA REPRESENTACION (sic) SOCIAL AL QUE DIJO LLAMARSE: 1.- Víctima Directa DE [...] AÑOS DE EDAD, MISMO QUE AL TENER A LA VISTA EN ESTAS OFICINAS LO RECONOZCO COMO AL QUE REFIERO EN MI DECLARACION, (sic) COMO EL MISMO QUE ME INSULTO (sic) Y OFENDIO (sic) ASI (sic) COMO A MI PAREJA CAUSANDOLE (sic) TAMBIEN (sic) LESIONES A ESTE ULTIMO, (sic) MOTIVO POR EL CUAL EN ESTE ACTO FORMULO DENUNCIA POR EL DELITO DE ULTRAJES A LA AUTORIDAD Y LO QUE RESULTE COMETIDO EN MI AGRAVIO Y DE LA SECRETARIA (sic) DE SEGURIDAD PUBLICA (sic) DEL DISTRITO FEDERAL Y EN CONTRA DE: 1.- Víctima Directa DE [...] AÑOS DE EDAD [...]

[...]

03. Fe ministerial de las 06:56 horas del 24 de abril de 2016, del certificado de estado psicofísico de Luis Noé García Gutiérrez, que obra en la averiguación previa FCH/CUH-2/T2/00927/16-04, de la que se desprende lo siguiente:

[...]

[...] QUIEN PRESENTA TUMOFACCION (sic) EN LA REGION (sic) MALAR IZQUIERDA DE 1 CM, TRAUMATISMO (sic) EN LA CARA EXTERNA DE LA REGION (sic) DERECHA, CERTIFICADO DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2016, LESIONES QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DIAS, (sic) CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, (sic) SUSCRITO Y FIRMADO POR EL DR. SERGIO SILVA QUINTANA, [...].

[...]



04. Fe ministerial de las 21:20 horas del 24 de abril de 2016, del certificado de estado psicofísico de la **Víctima Directa**, que obra en la averiguación previa FCH/CUH-2/T2/00927/16-04, de la que se desprende lo siguiente:

[...]

[...] SE ENCUENTRA: DESPIERTO, ORIENTADO GLOBALMENTE COHERENTE (sic) CONGRUENTE EN SU DISCURSO, ALIENTO SIN OLORES CARACTERÍSTICOS, (sic) ROMBERG NEGATIVO, MARCHA, (sic) COORDINACIÓN (sic) MOTRIZ Y PUPILAS SIN ALTERACIONES, CLINICAMENTE (sic) NO EBRIOS. PRESENTA EQUIMOSIS (sic) ROJA CIRCULAR DE UN CENTÍMETRO (sic) EN MUCOSA LABIAL INFERIOR A LA DERECHA DE LA LÍNEA (sic) MEDIA, ZONA EQUIMOTICO-EXCORIATIVA ROJA IRREGULAR DE CUATRO POR DOS CENTÍMETROS (sic) EN CARA VIOLACEA (sic) IRREGULAR DE TRES POR UNO CENTÍMETROS (sic) EN CARA ANTERO-MEDIAL TERCIO MEDIO DE BRAZO DERECHO, EQUIMOSIS (sic) ROJA PUNTIFORME EN CARA ANTERIOR TERCIO DISTAL DE BRAZO DERECHO, DOS EQUIMOSIS (sic) ROJAS IRREGULARES (sic) LA MAYOR DE CERO PUNTO OCHO Y LA MENOR DE CERO PUNTO CINCO CENTÍMETROS (sic) EN PLIEGUE DE CODO IZQUIERDO, EQUIMOSIS (sic) VIOLACEA (sic) IRREGULAR DE CUATRO POR TRES CENTÍMETROS (sic) EN BORDE MEDIAL DE CODO IZQUIERDO, ZONA EQUIMOTICA (sic) ROJO VIOLACEA (sic) IRREGULAR DE TRES POR DOS CENTÍMETROS, (sic) EN BORDE MEDIAL CODO DERECHO, EQUIMOSIS (sic) ROJA LINEAL DE TRES CENTÍMETROS (sic) EN REGIÓN (sic) COSTAL IZQUIERDA, ZONA EQUIMOTICA (sic) ROJA IRREGULAR DE SIETE POR TRES CENTÍMETROS (sic) CARA POSTERIOR DE HOMBRO IZQUIERDO ERITEMA IRREGULAR QUE CIRCUNDA AMBAS MUÑECAS DE PREDOMINIO IZQUIERDO, ESCORIACIÓN (sic) LINEAL DE PREDOMINIO IZQUIERDO, ESCORIACIÓN (sic) LINEAL DE UN CENTÍMETRO (sic) CON COSTRA HEMÁTICA (sic) EN RODILLA IZQUIERDA, ESCORIACIÓN (sic) IRREGULAR DE UNO PUNTO CINCO POR CERO PUNTO TRES QUE DEBE DECIR CENTÍMETROS (sic) EN CARA ANTERIOR TERCIO DISTAL DE PIERNA IZQUIERDA DE ZONA EQUIMOTICO (sic) EXCORIATIVA ROJA IRREGULAR DE DOS POR CERO PUNTO OCHO CENTÍMETROS (sic) EN CARA ANTERIOR TERCIO MEDIO DE PIERNA DERECHA, DISCRETO AUMENTO DE UNO PUNTO CINCO POR UNO CENTÍMETROS (sic) EN CARA ANTERIOR TERCIO DISTAL DE PIERNA DERECHA, CON LESIONES QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS.

Certificado suscrito y firmado por el C. DR. HONORIO VELASCO CADENA Y DRA. GUADALUPE KRISTAL VAZQUEZ (sic) FRAGA, [...]

[...]



05. Entrevista ministerial rendida a las 18:05 horas del 26 de abril de 2016, de la **Víctima Directa**, que obra en la averiguación previa FSP/B/T/01272/16-04, de la que se desprende lo siguiente:

[...]

[...] EN ESTE ACTO PRESENTO FORMAL DENUNCIA, POR EL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD Y LO QUE RESULTE COMETIDO EN MI AGRAVIO Y EN CONTRA DE LOS POLICIAS (sic) BANCAEIOS (sic) E INDUSTRIALES DE LA SECRETARIA (sic) DE SEGURIDAD PUBLICA (sic) DEL DISTRITO FEDERAL, MISMOS QUE RESPONDEN A LOS NOMBRES DE LUIS NOE (sic) GARCIA (sic) GUTIERREZ (sic) PLACA PLACA (sic) 40584, ALBERTO HERNANDEZ (sic) MORA PLACA 48370 Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE AL TENOR DELOS (sic) SIGUIENTES HECHOS: ES EL CASO QUE EL PASADO DIA (sic) 23 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 20 . 30 (sic) HORAS IBA EN COMPAÑIA DE MIS FAMILIARES DE NOMBRES , (sic) ESPOSA [...], MADRE [...], HERMANA [...] Y MI CUÑADO [...], LOS CUALES AL ENCONTRARNOS EN LOS TORNQUETES DE ACCESO DE LA ESTACION (sic) INDIOS VERDES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO AL PASAR MI HERMANA [...], (sic) EL BOLETO EN EL TORNQUETE ESTE (sic) SE LE ATORA, ENCONTRANDOME (sic) YA EN LAS ESCALERAS A UNA DISTANCIA DE CUATRO METROS, ESCUCHO QUE EL AHORA INCULPADO NOE GARCIA (sic) GUTIERREZ (sic), EMPIEZA AGRITAR (sic) DICIENDO “ HEY (sic) LOS ANIMALES NO PASAN”, AL TIEMPO EN Q8UE (sic) OBSERVO QUE LOS AHORA INCULPADOS PROCEDEN A BRINCARSE LOS TORNQUETES DE ACCESO PARA ASEGURARME Y SIN RAZON (sic) ALGUNA ME ASEGURAN Y EL INCULPADO DE NOMBRE LUIS NOE (sic) GARCIA (sic) HERNANDEZ (sic), ME INDICA QUE POR SER LICENCIADO EN DERECHO ME IBA A ACUSAR POR EL DELITO DE ULTRAJES, Y QUE HABIA (sic) CHINGADO A OTROS GUEYES MAS (sic) CHINGONES QUE EL DE LA VOZ, PERCATANDOSE (sic) DE ESTO LOS USUARIOS QUIENES CON SUS TELEFONOS (sic) CELULARES, GRABABA LO QUE ACONTECIA, (sic) Y ASI (sic) TAMBIEN (sic) LES PREGUNTABAN POR QUE MOTIVO ME DETENIAN (sic) Y ASI (sic) MISMO LLEGARON APROXIMADAMENRTE (sic) UN GRUPO DE TREINTA POLICIAS (sic) BANCARIOS, QUIENES PRETENDEN SACARME DELA (sic) ESTACION (sic) POR LAS DIVERSAS PUERTAS DE SALIDA, SIN EMBARGO L,LOS (sic) MISMOS USUARIOS SE Oponen, POR LO QUE OPTAN LLEVARME INICIALMENTE A LA OFICINA DEL JEFE DE ESTACION, (sic) Y UNA VEZ LO ANTERIOR ME SUBEN A LOS ANDENES, (sic) EN DONDE ME SUBEN A UNO DE LOS TRENES PARA LO CUAL ERAN APROXIMADAMENTE (sic) 20:35 HORAS PARA TRASLADARME A LA ESTACION (sic) DEL METRO GUERRERO, Y DE ESTA (sic) PIE A TIERRA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO (sic) SITUADA EN LA CALLE DEZARCO (sic) Y VIOLETA, EN DONDE LLEGAMOS APROXIMADAMENTE A LAS 21:00 HORAS, EN DONDE LOS HOY INCULPADOS EN CITA PRETENDEN PONERME A DISPOSICION (sic) DE ESTA AUTORIDAD SIN EMBARGO LA TITULAR



DE LA AGENCIA INDICO (sic) QUE NO HABIA (sic) DELITO QUE PERSEGUIR , (sic) YA QUE LE ARGUMENTO POR EL CUAL ME REMITIAN (sic) GRABAR CON MI TELEFONO (sic) LOS HECHOS SUCEDIDOS EN LA ESTACION (sic) DE INDIOS VERDES Y QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE MI POSIBLE FALTA ERA EL JUEZ CIVICO (sic) PORLO (sic) QUE NOS RETIRAMOS DE ESTA AGENCIA 21:20 (sic) HORAS, ESTA VEZ CON DESTINO AL JUZGADO CIVICO (sic) QUE ESTA (sic) SALIENDO DE ESTA AGENCIA, EN DONDE UNICAMENTE (sic) NOS QUEDAMOS A LAS AFUERA (sic) DE ESTA E INMEDIATAMENTE ME SUBEN A UNA PATRULLA CON NUMERO (sic) ECONOMICO (sic) DF190Z2, SIN QUE DESCENDIERAN LOS TRIPULANTES DE ESTA, (sic) SUBIENDOME (sic) A LOS ASIENTOS TRASEROS JUNTO CON LOS HOY PROBABLES RESPONSABLES, Y ENSEGUIDA NOS RETIRAMOS DEL LUGAR PARA EN ESTA OCASION (sic) TRASLADARME A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO (sic) DE CUAUHEMOC (sic) DOS EN DONDE LLEGAMOS A LAS 22 .00HORAS (sic) , (sic) Y ME TRASLADAN A LAS OFICINAS QUE OCUPA EL MINISTERIO PUBLICO (sic) EN DONDE ME DEJAN EN UN CUBICULO (sic) OBSERVANDO QUE LOS INculpADOS DIALOGARON CON UN LICENCIADO CON UNTIEMPO (sic) APROXIMADO DE TRES MINUTOS AL CABO DEL CUAL OTRO LICENCIADO DE ESA MISMA AGENCIA INVESTIGADORA ,LES (sic) DICE A LOS POLICIAS (sic) HOY INDICIADOS “SI LES VAS A HACER EL PARO VAYANSE (sic) A HACER SUS CHINGADERAS HAYA AFUERA” POR LO QUE LOSPOLICIAS (sic) ME SACAN DE ESTA AGENCIA INVESTIGADORA APROXIMADAMENTE A LAS 22:20 HORAS , (sic) Y EN ESTA OCASION (sic) ME SUBEN A OTRA PATRULLA DE LA MISMA SECRETARIA (sic) DE SEGURIDAD PUBLICA (sic) DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA CUAL NO ME PERCATO DE SU NUMERO (sic) ECONOMICO, (sic) ABORDO DE TRES POLICIAS (sic) MISMOS QUE DE VOLVERLOS A TENER ALA (sic) VISTA LOS PODRIA (sic) IDENTIFICAR, Y JUNTO CON LOS DOS PROBABLES MULTIMENCIONADOS (sic) ME TRASLADAN AL JUEZ CIVICO (sic) UBICADO EN LAPLAZA (sic) DE PINO SUAREZ (sic) EN DONDE LLEGAMOS APROXIMADAMENTE COMO A LAS 22:50 HORAS, EN DONDE LE EXPLICAN AL JUEZ CIVICO (sic) EL MOTIVO DE MI REMISION (sic) PORLO (sic) QUE ESTE (sic) LES INDICA QUE EN UN MOMENTO ME RECIBIRIAN, (sic) SIN EMBARGO DE PRONTOLOS (sic) HOY INculpADOS DESISTEN DE SU ACCION (sic) POR LO QUE ME SACAN DEL JUZGADO, Y ME LLEVAN A LA EXPLANADA QUE ESTA (sic) A LAS AFUERAS DEL JUZGADO CERCAS DE LO QUE ES AVENIDA IZAZAGA Y PINO SUAREZ, (sic) EN DONDE PERMANECEMOS POR UN LAPSO DE DIEZ A QUINCE MINUTOS, EN ESPERA DE LA PATRULLA NUMERO (sic) DF190Z2, YA QUE LAPATRULLA (sic) DELA (sic) QUE NO IDENTIFICO NUMERO (sic) ECONOMICO (sic) JUNTO CON SUS TRIPULANTES YA NO SE ENCONTRABA, ACLARANDO QUE EN EL TRAYECTO DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO (sic) DE CUAUHEMOC (sic) 2 AL JUZGADO CIVICO (sic) DE PINO SUAREZ, (sic) LOS INculpADOS DE NOMBRE LUIS NOE (sic) GARCIA (sic) GUTIERREZ (sic) Y ALBERTO HERNANDEZ (sic) MORA, [...] ME AGREDIERON



FISICAMENTE (sic) DANDOME (sic) DE CODAZOS EN LA BOCA Y ME AZOTABAN MI CABEZA EN LA MAMPARA DELAPATRULLA, (sic) LA CUAL ERA DE PLASTICO (sic) SIEMPRECON (sic) LA FINALIDAD DE PROPORCIONARLES (sic) MI NOMBRE, UNA VEZ DE ESTAR AHI (sic) EN LA EXPLANADA DE PINO SUAREZ (sic) Y SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 00:45 HORAS LLEGO (sic) LAPATRULLA (sic) DF190Z2, EN DONDE DICHS INculpADOS Y JUNTO CON SUS TRIPULANTES, ME TRASLADAN DE NUEVO ALA(sic) AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO (sic) DE ZARCO Y VIOLETA, EN DONDE LLEGAMOS A LAS 02:00 HORAS APROXIMADAMENTE, Y NUEVAMENTE LA MINISTERIO PUBLICO (sic) LES INDICA A LOS HOY INculpADOS QUE NO IBA A RECIBIR MI REMISION, (sic) YA QUE EL MOTIVO POR EL QUE LE COMENTARON ELLOS ES DECIR POR GRABAR CON MI TELEFONO (sic) CELULAR, NO ERA MOTIVO DE AVERIGUACION (sic) PREVIA O CARPETA DE INVESTIGACION (sic) PORLO (sic) QUE DICHS INDICIADOS ME SACAN DE LA AGENCIA Y EN ESTA OCASION (sic) ME TRASLADAN DE NUEVO AL JUZGADO CIVICO (sic) DE PINO SUAREZ (sic) PERO ESTE (sic) YA SE ENCONTRABA CERRADO YA QUE EL TITULAR ACUDIO (sic) AL PROGRAMA DE ALCOHOLIMETROS (sic) POR DICHO DELPOLICIA (sic) DE GUARDIA, QUEDANDONOS (sic) EN EXPLANADA EN PINOSUAREZ (sic) HASTA APROXIMADAMENTE LAS CUATRO HORAS, EN DONDE ME OBLIGAN A COMUNICARME CON UN FAMILIAR PARA QUE ME LLEVARA DINERO Y DE ESTA MANERA SEGUN (sic) ELLOS PRESENTARME CON VIDA ANTE LA AUTORIDAD PROCEDIENDO EL REMITENTE A COMUNICARME CON MI HERMANO [...] QUIEN SE PRESENTO (sic) EN NEL (sic) LUGAR Y LES ENTREGO (sic) A LOS MULTICITADOS INculpADOS , (sic) LA CANTIDAD DE CINCO MIL PESOS MIENTRAS QUE L (sic) DE LA VOZ LES DOY MILPESOS, (sic) Y ME SUBEN DE NUEVO A LA PATRULLALOS (sic) INculpADOS NUEVAMENTE PARA REMITIRME Y PONERME A DISPOSICION (sic) DEL MINISTERIO PUBLICO (sic) DELA (sic) COORDINACION (sic) TERRITORIAL CUAUHEMOC (sic) DOS POREL (sic) DELITO DE ULTRAJES A LA AUTORIDAD , (sic) DANDOSE (sic) CURSO ALA (sic) INDAGATORIA NUMERO (sic) FSH/CUH-2/T2/927/16-04 (sic) , (sic) SIENDO TODO LO QUE ACONTECION, (sic) EN LOS PRESENTES HECHOS, PORLO (sic) ANTES EXPUESTO EN ESTE ACTOPRESENTO (sic) FORMAL DENUNCIA PORLOS (sic) DELITOS DE ABUSO DE AUTORIDAD, EXTORSION (sic) Y LO QUE RESULTE COMETIDOS EN MI AGRAVIO EN CONTRA DE LUIS NOE (sic) GARCIA (sic) GUTIERREZ (sic) Y ALBERTO HERNANDEZ (sic) MORA, Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE [...].

[...]

06. Informe del 27 de mayo de 2026, suscrito por el licenciado Adrián B. Pérez Becerril, agente del Ministerio Público adscrito al Tercer Turno con Detenido de la Coordinación Territorial CUH-2 de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Cuahtémoc, del que se desprende lo siguiente:



[...]

1.- Los nombres y cargos de los elementos policiacos que presentaron al señor Víctima Directa en la Coordinación Territorial CUH-2 son los siguientes: (sic) ALBERTO HERNANDEZ (sic) MORA de [...] años de edad Policía Bancario E (sic) Industrial número de placa 48370 . (sic)

2.- Cual (sic) fue la imputación que se le hizo al señor Víctima Directa y quien lo denunció : (sic) la persona que realiza la denuncia lo es el C. LUIS NOE (sic) GARCIA (sic) GUTIERREZ (sic) Policía Bancario E (sic) Industrial número de placa 40584, quien señala que el día 23 de Abril (sic) del año 2016 (sic) siendo aproximadamente las 20:30 horas al encontrarse en sus labores de vigilancia en el área de Torniquetes (sic) del lado sur de la Estación (sic) del metro Indios Verdes en la Línea (sic) tres en la colonia santa (sic) Isabel tola (sic) de la Delegación Gustavo A: (sic) Madero , (sic) se percató que el ahora quejoso Víctima Directa pasaba por el área de torniquetes pasando su boleto por el área correspondiente , (sic) pero dejaba pasar a dos personas más que lo acompañaban sin que se introdujera el boleto respectivo a (sic) dichas personas, por lo que al reclamarle dicha acción éste lo comenzó a insultar y ofender diciéndole varias groserías en relación a su función como policía para posteriormente darle un golpe en la cara con el puño cerrado por lo que fue asegurado y presentado posteriormente ante el personal de CUH-2 donde formuló (sic) denuncia por el delito de ULTRAJES cometido en su agravio y en contra de Víctima Directa.

07. Informe del 15 de junio de 2016, suscrito por el Policía Luis Noé García Gutiérrez adscrito al Sector “F” de la Policía Bancaria e Industrial de la entonces Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, del que se desprende lo siguiente:

[...]

[...] LA NOVEDAD DEI (sic) DIA (sic) 23-ABRIL-2016 (sic) SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 20:30 HORAS AI (sic) ENCONTRARME LABORANDO REALIZANDO FUNCIONES PROPIAS DE MIS LABORES EN COMPAÑIA (sic) DE MI COMPAÑERO 48370 HERNANDEZ (sic) MORA ALBERTO TALES COMO VIGILANCIA EN LOS TORNQUETES QUE SE UBICAN EN EI (sic) LADO SUR DE LA ESTACION (sic) INDIOS VERDES DEL METRO LINEA (sic) #03 (sic) EN LA COLONIA SANTA ISABEL TOLA DE DELEGACION (sic) GUSTAVO A MADERO NOS PERCATAMOS YO Y MI COMPAÑERO QUE UN SUJETO DE (sic) SEXO MASCULINO QUE RESPONDE AI (sic) NOMBRE DE Víctima Directa DE [...] AÑOS DE EDAD PASO (sic) POR UNO DE LOS TORNQUETES NO SIN ANTES INTRODUCIR EL BOLETO EN EL TORNQUETE Y DESPUES (sic) PASO (sic) UNA SRA DEI (sic) SEXO FEMENINO DE LA CUAL DESCONOCE SU NOMBRE QUE AI (sic) PARESER (sic) ERA CONOCIDA DE ESTE SUJETO YA QUE IBAN PLATICANDO PERO ESTA PERSONA AI (sic) METER ERA CONOCIDA



DE ESTE SUJETO AL METER SU BOLETO SE DETIENE Y NO GIRO (sic) El (sic) TORNQUETE Y ESPERO QUE OTRA PERSONA DEI (sic) SEXO MASCULINO EL CUAL (sic) DESCONOZCO SU NOMBRE Y SE PEGO (sic) JUNTO A LA SEÑORA PARA PASAR CON EI (sic) MISMO BOLETO PASANDO AMBAS PERSONAS POR LO QUE MI COMPAÑERO ANTES REFERIDO LE INDICA A ESTE ULTIMO (sic) SUJETO QUE TENIA (sic) QUE PAGAR SU BOLETO PERO ESTA PERSONA NO LE CONTESTO (sic) NADA Y EN ESE MOMENTO SE ASERCO (sic) El (sic) ACOMPAÑANTE REFERIDO Víctima Directa A MI COMPAÑERO 48370 HERNANDEZ MORA ALBERTO Y LE DIJO TIENES AIGUN (sic) PROBLEMA PENDEJO A LO CUAL MI COMPAÑERO YO NO TU (sic) SI Y NO ME OFENDAS POR LO QUE EI (sic) C. Víctima Directa CUAL ES TU PEDO YO SOY BUICANO (sic) Y NO SABES CON QUIEN TE ESTAS (sic) METIENDO POR LO QUE AI (sic) OBSERVAR ESTO ME HASERCO (sic) Y LE COMENTO TRANQUILO Y ESTE SUJETO Víctima Directa NOS DICE USTEDES ESTAN (sic) POR LA VERGA POR LO CUAL LE INDIQUE QUE SE TRANQUILIZARA O DE LO CONTRARIO SE RIA (sic) TRASLADADO AI (sic) JUZGADO CIVICO (sic) TERRITORIAL PERO EL INDICADO CUAL CIVICO (sic) PENDEJO SINO PROCEDEDE Y EN ESE MOMENTO SE ACERCA LA FEMINA Y EL SUJETO QUE SE PASARON EL TORNQUETE CON UN SOLO BOLETO Y EI (sic) C. Víctima Directa EMPEZO (sic) A JALONEAR MI UNIFORME JALANDOSE (sic) LA PLACA Y MI GAFETE Y EN ESE MOMENTO LLEGAN MAS (sic) COMPAÑEROS POLICIAS (sic) EN APOYO Y SE JUNTA MUCHA GENTE Y EI (sic) INDICADO Y LA MUJER CON EI (sic) OTRO SUJETO SE PONEN MUY AGRECIVOS (sic) Y NOS EMPEZARON A DECIR PINCHES PUERCOS AHORITA VAN A VALER MADRES Y SINO VA HACER AQUÍ (sic) VA HACER EN LA 50 Y LOS VAMOS A DENUNCIAR POR ABUSO DE AUTORIDAD NO SABEN CON QUIEN SE ESTAN (sic) METIENDO ES POR ESTO QUE ESTAS TRES PERSONAS EMPEZARON AGREDIR AMIS (sic) DEMAS (sic) COMPAÑEROS JALONEANDOLES (sic) El (sic) UNIFORME POR LO QUE YO Y MI COMPAÑERO HASI (sic) COMO LOS DEMAS (sic) COMPAÑEROS DE APOYO TRATAMOS DE ASEGURAR AI (sic) C. Víctima Directa EL CUAL SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 20:40 HRS PERO EI (sic) SUJETO SE RESISTE Y ME DIO UN PUÑETAZO EN LA CARA CAUSANDOME (sic) UNA LACION (sic) EN EL POMULO (sic) DERECHO POR LO CUAL SE ASEGURA Y LO ABANZAMOS (sic) HACIA LA JEFATURA DEL JEFE DE ESTACIÓN (sic) EN DONDE LE HACEMOS SABER SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES A QUE TIENE DERECHO Y LE INFORMAMOS QUE LO TRASLADARIAMOS (sic) AL MINISTERIO MPUBLICO (sic) DE ZARCO Y VIOLETA YA QUE ES LA AGENCIA CON DETENIDO QUE RECIBE LAS DENUNCIAS DEL METRO PERO AL ESCUCUCHAR ESTO EI (sic) DETENIDO SE PONE MUY AGRESIVO Y EMPEZO (sic) A PATEAR A TODOS EILOS (sic) Y LA SRA Y EI (sic) SUJETO MASCULINO QUE AI (sic) PARECER ERAN SUS FAMILIARES EMPEZARON (sic) A GRABAR CON SUS CELULARES PERO MIS COMPAÑEROS HICIERON UNA CADENA PARA PODER METER AL INDICADO AI (sic) METRO ES POR ESTO QUE NOS SUBIMOS A UN VAGON Y EI (sic) CUAL TRASLADAMOS AI (sic) DETENIDO A LA



AGENCIA DE CARCO Y VIOLETA DE LA AGENCIA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS DEI (sic) METRO IIEGANDO (sic) APROXIMADAMENTE A LAS 21:14 HORAS EN LA QUE NOS RECIBIO (sic) LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO (sic) EN TURNO LA CUAL ERA DE TEZ MORENO CLARO PELO LARGO RUBIO DE 1.60 METROS DE ESTATURA CARA OVALADA A LA CUAL YO Y MI COMPAÑERO LE INFORMAMOS LO SUCEDIDO Y QUE PONDRIAMOS (sic) A DISPOSICION (sic) DEI (sic) MINISTERIO PUBLICO (sic) POR EI (sic) DELITO DE ULTRAJES A LA AUTORIDAD A UNA PERSONA QUE NOS HABIA (sic) AGREDIDO Y LA SERVIDORA NOS INDICA QUE ESTE DELITO NO EXISTIA (sic) Y QUE YA NO PROCEDIA INCONSTITUCIONAL [...] POR LO QUE AI (sic) VER ESTA CITUACION (sic) FUE COMO SACAMOS AI (sic) DETENIDO DE ESA AGENCIA INVESTIGADORA EN COMPAÑIA (sic) DE MIS DEMAS (sic) COMPAÑEROS YA QUE HABIA (sic) MUCHA GENTE AITERANDO (sic) EI (sic) ORDEN EN EI (sic) INTERIOR DE LA AGENCIA ASI (sic) COMO LO (sic) FAMILIA DEI (sic) DETENIDO PARA LUEGO SUBIRLO A LA UNIDAD PATRULLA SIENDO LA No. DF-190-Z2 PARA SALIR DEL LUGAR APROXIMADAMENTE A LAS 21:36 HORAS PARA DIRIGIRNOS AL JUZGADO CIVICO (sic) CUH-8 QUE SE HUBICA (sic) EN PINO SUARES (sic) POR INDICACIONES DE P.C.M. VIA (sic) RADIO IIEGANDO (sic) APROXIMADAMENTE A LAS 21:59 HRS EN DONDE LE EXPLICAMOS AL LIC. DEI (sic) JUEZ CIVICO (sic) LO SUCEDIDO Y NOS DIJO QUE NO PROCEDIA (sic) Y QUE LOS ECHOS (sic) ERAN ULTRAJE A LA AUTORIDAD COMPETENCIA DEI (sic) MINISTERIO ES POR ESTO QUE NOS REGRESAMOS NUEVAMENTE A LA AGENCIA DE ZARCO Y VIOLETA AGENCIA B IIEGANDO (sic) APROXIMADAMENTE A LAS 22:40 HORAS ADONDE (sic) LE DECIMOS A LA MINISTERIO PUBLICO (sic) QUE NO NOS HABIA (sic) RECIBIDO LA PUESTA A DISPOSICION (sic) EN EI (sic) JUEZ CIVICO (sic) YA QUE ERAN ECHOS (sic) DE SU COMPETENCIA Y NUEVAMENTE LA MINISTERIO PUBLICO (sic) QUE NO QUIZO DAR SU NOMBRE NOS DIJO OTRA VEZ AQUÍ (sic) QUE NO LES DIJE QUE NO SE LAS VOY A RECIBIR POR QUE ES ANTICONSTITUCIONAL Y LOS ULTRAJES YA NO EXISTEN Y LE COMENTO ENTONCES QUE HACEMOS POR LO QUE NOS DICE YA LES DIJE QUE NO Y YO NO LES VOY A RECIBIR NI LES VOY A DECIR LO QUE USTEDESTIENEN (sic) QUE HACER PERO EN ESE MOMENTO PASA AI (sic) IMPUTADO AL CUBICULO (sic) DE LA AGENCIA Y LO SIENTA EN UNA SILLA Y SE PONE A PLATICAR CON EI (sic) PERO ESTA SERVIDORA PUBLICA (sic) ME DICE QUE ME QUEDARA AFUERA ASI (sic) COMO A MI COMPAÑERO Y ESTUBO (sic) PLATICANDO VARIOS MINUTOS CON EI (sic) DETENIDO [...] Y YANO (sic) DEJABA QUE YO Y MI COMPAÑERO SACARAMOS (sic) AI (sic) DETENIDO DEI (sic) LUGAR DONDE ESTABA Y EN ESE MOMENTO IIEGO (sic) MI JEFE DE NOMBRE JORGE LUIS PEREZ (sic) RAMIREZ EI (sic) CUAL PASO (sic) CON LA MINISTERIO PUBLICO (sic) Y LEDIJO (sic) QUE SE IIEVARIA (sic) AI (sic) DETENIDO Y LO SACO (sic) DE LA AGENCIA Y LO TRASLADAMOS NUEVAMENTE AI (sic) JUZGADO CIVICO (sic) DE CUH-8 IIEGANDO (sic) APROXIMADAMENTE ALAS (sic) 23: 38 (sic) HORAS PERO YA NO ESTABA EI (sic) JUEZ CIVICO (sic) YA QUE SE



HABIA (sic) IDO AL (sic) HALCOLIMETRO (sic) Y EN ESE MOMENTO NOS DIJE EL (sic) DETENIDO QUE YA ESTABA SU ABOGADO AFUERA POR LO QUE LES DIJO A MI Y A MIS COMPAÑEROS QUE EL (sic) ERA SU ABOGADO DEL (sic) DETENIDO [...] ES POR ESTO QUE LLAMAMOS (sic) VIA (sic) TELEFONICA (sic) MI MANDO Y NOS INDICAN QUE NOS TRASLADARAMOS (sic) AL (sic) MINISTERIO PUBLICO (sic) CUH-2 LLEGANDO (sic) APROXIMADAMENTE 02:50 HORAS DEL (sic) SIGUIENTE DIA (sic) YA QUE ESTUBIMOS (sic) MUCHO TIEMPO EN EL (sic) JUZGADO CIVICO (sic) CUH-8 PARA VER ADONDE (sic) NOS RECIBIRIAN (sic) Y PORQUE NOS ESTABAN PIDIENDO DINERO PARA QUE NO NOS DENUNCIARAN POR EL (sic) EL (sic) DELITO DE PROVACION (sic) ILEGAL DE LA LIBERTAD (sic) YA CON APOYO DEL (sic) APODERADO LEGAL DE LA H. POLICIA (sic) BANCARIA E INDUSTRIAL ROMANO#05 (sic) AL LLEGAR (sic) AL CH (sic) MINISTERIO PUBLICO (sic) YA INDICADO ESPERICAMOS (sic) TODO AL (sic) PERSONAL ALTUALMENTE (sic) Y SE DIO INICIO A LA PRESENTE AVERIGUACION (sic) PREVIA POR LO QUE ESTE ACTO SE PUSO A DISPOSICIÓN (sic) AL (sic) C. Víctima Directa (sic) DE [...] AÑOS [...] ASI (sic) MISMO EN TODO MOMENTO EL (sic) DETENIDO IVA (sic) COMUNICANDOSE (sic) VIA (sic) TELEFONICA (sic) CON SUS FAMILIARES Y SUPUESTOS ABOGADOS ES POR ES POR ESO QUE EN TODO MOMENTO SUS FAMILIARES ARROBABAN A LOS (sic) LUGARES ADONDE (sic) ESTABAMOS.

[...].

08. Informe del 26 de junio de 2016, suscrito por el Subinspector Jorge Luis Pérez Ramírez, Subjefe del Sector “F” de la Policía Bancaria e Industrial de la entonces Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, del que se desprende lo siguiente:

[...]

[...] el día 23 de abril de 2016, aproximadamente a las 21:20 horas, al circular a bordo de la autopatrulla número DF-190-Z2, sin acompañante. recibí (sic) una llamada vía radio en la que se me instruía para acudir a la 50ª Agencia Especializada del Ministerio Público, que se encuentra en la esquina de las calles Zarco y Violeta, colonia Guerrero, misma que atiende los delitos cometidos al interior de las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro (STC), para realizar el traslado de una persona al Juzgado Cívico denominado CUH-8 ubicado en la explanada de la estación Pino Suárez de la línea dos del STC, por el motivo de que no procedía la puesta a disposición en ese lugar; al arribar a dicha Agencia trasladé a los Policías 40584 García Gutiérrez Luis Noé y 48370 Hernández Mora Alberto, quienes tenían bajo custodia al C. Víctima Directa, detenido por agredir al primero de los mencionados; llevándolos al Juzgado cívico (sic) arriba mencionado, en donde llegamos aproximadamente a las 22:00 horas; lugar en el que por información del Policía García Gutiérrez, me enteré (sic) de que el Juez no lo recibiría en virtud de que los actos por los que se estaba presentando al inculcado



representaban un delito y que era competencia del M.P., enviándonos nuevamente a la Agencia de Zarco y Violeta.

Así mismo, en la Agencia de Zarco y Violeta, nuevamente nos rechazan aduciendo la Licenciada (sic) encargada de turno, que no procedía, porque ya no existían los ultrajes a la autoridad. Razón por la cual tuvimos que regresar al Juzgado Cívico CUH-8; arribando al lugar aproximadamente a las 23:30 horas, desafortunadamente el día de la fecha de estos hechos se llevó a cabo un operativo denominado “alcoholímetro” y el Juez ya no estaba en el lugar; mismo en donde se encontraba una persona que se presentó (sic) como hermano del detenido junto con otra persona que se ostentó como abogado del C. Víctima Directa, quienes intentaron llegar a un acuerdo monetario con los Policías remitentes, a fin de que dejaran en libertad al inculpado, al no conseguir su propósito comenzaron a amenazar a los Policías remitentes y al suscrito con denunciarnos ante la Agencia Especializada en delitos (sic) cometidos por Servidores Públicos y ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En el transcurso de esta situación y el estar realizando llamadas telefónicas a diferentes instancias y mandos de la Corporación para buscar en que lugar recibirían al detenido, transcurrió el tiempo, hasta que se hizo contacto con el Juez de CUH-8 vía telefónica y nos instruyó para llevar al detenido a la Agencia Investigadora del M.P. CUH-2. Agencia a la que llegamos a las 02:50 horas, aproximadamente, donde finalmente se inicio (sic) la indagatoria número FCH/CUH-2/T2/00927/16-04, por el delito de Ultrajes a la Autoridad.

[...]

09. Sentencia del 20 de octubre de 2016, firmada por el licenciado Juan Mateo Brieba De Castro, Juez Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México del Poder Judicial de la Federación, dictada en el juicio de amparo indirecto 388/2016, en el que se desprende lo siguiente:

[...]

[...] Estudio del juicio **388/2016**; y,

ANTECEDENTES:

Primero. Presentación de la demanda.

Mediante demanda presentada el seis de mayo de dos mil dieciséis, en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, turnada a este juzgado el nueve de mayo del año que transcurre, por su propio derecho Víctima Directa solicitó el amparo contra actos del agente del Ministerio Público Titular del Tercer Turno con detenido en la Coordinación Territorial de



Seguridad Pública y Procuración de Justicia CUH-2 (correcta denominación).

[...]

RAZONAMIENTOS:

[...]

Segundo. Actos reclamados.

Se precisa este juzgador previa admisión se previno en dos ocasiones al quejoso, en la cual una de ellas consistió en que manifestara si era su deseo impugnar la inconstitucionalidad del tipo penal de “ultrajes a la autoridad”, previsto en el artículo 287 del Código Penal Federal (página 82), sin que lo hubiese realizado, toda vez que en escrito de veinte de mayo de dos mil dieciséis (páginas 86 y 87), únicamente se concretó a realizar diversas manifestaciones respecto a la averiguación previa **FCH/CUH-2/T2/00927/16-04** instruida en su contra así como la caución para gozar de la libertad provisional exhibida en la misma por el aquí quejoso, no así la impugnación del precepto 287 del Código Penal para esta localidad.

Con fundamento en el artículo 74, fracción I, de la Ley de Amparo, se precisa como actos reclamados:

- 1) La falta de determinación de no ejercicio de la acción penal, en atención al delito materia de la indagatoria.
- 2) El acuerdo que determina la procedencia de la caución para gozar de su libertad provisional, en la referida averiguación previa.

Tercero. Actos probados.

En su informe justificado, la autoridad responsable aceptó los actos reclamados.

Así, remitió copia certificada de la averiguación previa **FCH/CUH-2/T2/00927/16-04** instruida en contra del aquí quejoso, de lo que se advierte la falta de determinación de no ejercicio de la acción penal toda vez que el delito materia de la indagatoria, así como el acuerdo que determinó respecto a la procedencia de la caución para la libertad provisional en esa averiguación, la cual tiene valor probatorio pleno, en términos de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, conforme a su artículo 2º.

Por ende, los actos destacados están probados.

[...]

Quinto. Estudio de los actos reclamados.

[...]

En ese sentido, cuando en un juicio de amparo indirecto se impugna un precepto de la ley, el juez de Distrito puede aplicar dicho control si advierte que se viola algún derecho fundamental convencional, sin requerir del agraviado planteamiento expreso al respecto, pues la jurisdicción nacional se expande con la internacional, la cual puede actuar incluso



subsidiariamente cuando aquélla sea insuficiente en la solución de la cuestión planteada como conflicto.

Sirve de apoyo a la anterior consideración el criterio con datos de identificación:

Época: Décima Época
Registro: 2002266
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación Y SU Gaceta
Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo 2
Materia(s): Común
Tesis: IV.3o.A.19 K (10a.)
Página: 1301

CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN EL AMPARO INDIRECTO. SI SE IMPUGNA LA INCONSTITUCIONALIDAD DE UNA LEY, EL JUEZ DE DISTRITO PUEDE APLICARLO SI ADVIERTE QUE ÉSTA VIOLA ALGÚN DERECHO FUNDAMENTAL RECONOCIDO EN LA CONSTITUCIÓN O EN TRATADOS INTERNACIONALES, SIN REQUERIR DEL AGRAVIADO PLANTEAMIENTO EXPRESO AL RESPECTO, PERO SI ÉSTE NO PROPONE DICHO CONTROL, AQUÉL NO PUEDE EFECTUAR UNA DECLARATORIA DE INCONVENCIONALIDAD NI DECLARAR LA INAPLICACIÓN DE LA NORMA. [...]

Sirve de apoyo la jurisprudencia con datos de identificación:

Época: Décima Época
Registro: 2010984
Instancia: Segunda Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 27, Febrero de 2016, Tomo I
Materia(s): Constitucional
Tesis: 2a./J. 12/2016 (10a.)
Página: 763

RECURSO JUDICIAL EFECTIVO. EL JUICIO DE AMPARO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS DE EFICACIA E IDONEIDAD A LA LUZ DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. [...]

[...]

En el caso, se sigue un artículo 287 del Código Penal para el Distrito Federal, por el delito de ultrajes a la autoridad, tal precepto es contrario al artículo 9º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos,



porque el principio de legalidad constituye uno de los elementos centrales de la persecución penal en una sociedad democrática.

Al establecer en el artículo 9º de la Convención en cita que *nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable*, obliga a los Estados a definir esas ‘acciones u omisiones’ delictivas en la forma más clara y precisa que sea posible, sin embargo, el precepto 287 referido contiene un lenguaje impreciso o irrazonable, es decir, un grado de indeterminación tal que provoca en los destinatarios –gobernados– confusión o incertidumbre por no saber cómo actuar ante la norma jurídica, en el caso concreto en el delito de ultrajes a la autoridad.

Así, se debe destacar que el principio de legalidad en materia penal deriva la importancia de la dogmática jurídico-penal que le asigna al elemento del delito llamado tipicidad, entendido como la constatación plena del encuadramiento exacto entre los componentes de una hipótesis delictiva descrita en la ley y un hecho concreto acontecido y probado en el mundo fáctico.

Este juzgador considera que el ilícito de ultrajes a la autoridad por el cual al quejoso se le instaura la averiguación previa FCH/CUH-2/T2/00927/16-04, que dicho delito es contrario a los artículos 9º y 25 de la mencionada Convención Americana de los Derechos Humanos, aunado a que vulnera los derechos humanos del quejoso en términos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos que establece:

[...]

De forma paralela, la Suprema Corte de Justicia de la Nación consideró que el artículo 287 del Código Penal del Distrito Federal es; inconstitucional, en sesión de tres de marzo de dos mil dieciséis, razonó en esencia:

- El artículo 287 del Código Penal para el Distrito Federal no está debidamente definida la conducta típica para establecer los límites en los que puede operar la manifestación más drástica del Estado, el *ius puniendi*, dado que implica la privación de la libertad –eventualmente– de una persona. Esto es, no están debidamente definidos cuáles actos o conductas (palabras, gestos o hechos) que causan un agravio, propio del ultraje, rebasan el umbral necesario para ser sancionados, al menos, con seis meses de prisión y veinte días de multa, además de producir todas las consecuencias jurídico penales, sustantivas y procesales, en perjuicio de la libertad personal.
- En suma indicó, que ello impide que los destinatarios de la norma (cualquier persona) puedan saber con razonable precisión cuál es la conducta que en su interacción con la autoridad será sancionada penalmente, por considerarse un ultraje.
- El artículo 287 del Código Penal para el Distrito Federal trasgrede el principio de taxatividad, no obstante, también



reconoció que el propio vicio del que adolece, podría significar también la lesión injustificada de otros derechos humanos reconocidos por nuestro ordenamiento jurídico.

La Corte Suprema de este País concluyó que en el artículo 287 del Código Penal para el Distrito Federal no está debidamente definida la conducta típica para establecer los límites en los que puede operar la manifestación más drástica del Estado, el *ius puniendi*, dado que implica la privación de la libertad –eventualmente– de una persona.

Esto es, no están debidamente definidos cuáles actos o conductas (palabras, gestos o hechos) que causan un agravio, propio del ultraje, rebasan el umbral necesario para ser sancionados y además de producir todas las consecuencias jurídico penales, sustantivas y procesales, en perjuicio de la libertad personal.

Así, este juzgador y atendiendo a la inconventionalidad al referido artículo del código penal local con relación al principio de legalidad y exacta aplicación de la ley en materia penal no puede ser entendido a partir de un modelo de comprensión del derecho en el que no exista interpretación o la posibilidad de asignación de sentido fuera del cuerpo de textos que configuran el derecho objetivo, eso está rebasado por la estructura propia del lenguaje.

La antropología del lenguaje, la hermética y la retórica conciben a los derechos humanos conforme un contexto de razonabilidad prudencial, lo que implica que la exactitud del lenguaje no puede entenderse como la de una lengua muerta, con asignaciones de sentido inmutables; por el contrario, en los lenguajes ordinario y especializado las asignaciones de sentido son evolutivas: aunque para efecto del derecho, el sentido de los vocablos está restringido en la medida en que la prudencia y el contexto acotan el significado.

El lenguaje deviene entonces en un fenómeno de sentido construido a partir del diálogo estable, pero cuya apertura al cambio es a final de cuentas una responsabilidad prudencial.

En este sentido, en los términos como está redactado el artículo 287 del código punitivo, al establecer: “...Al que ultraje a una autoridad en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas,... (sic) no hay control de sesgo con respecto al sujeto pasivo que permita determinar conforme al sentido común si la acción es “objetivamente ofensiva”. Esto es, en los términos de la acción de ultrajes y su aplicación de la injuria, (sic) no pueden depender en su totalidad de los sujetos que participan en la comunicación entre ellos, lo cual debe evitarse.

En otras palabras, el artículo 287 del Código Penal para el Distrito Federal, que establece el vocablo ultrajes a la autoridad, no determina conforme al sentido común si la acción del sujeto pasivo es objetivamente ofensiva, dada la naturaleza contextual de las emociones humanas del ser humano que conlleva; de ahí que sea contraria a los artículos de la Convención



Americana de los Derechos Humanos, y por ende, contrario al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que también resulta inconsistente la existencia de la averiguación previa en su contra.

Por tanto, si la autoridad responsable al encontrarse tramitando de la averiguación previa **FCH/CUH-2/T2/0927/16-04**, por hechos probablemente constitutivos del delito de ultrajes a la autoridad previsto en el artículo 287 del Código Penal para el Distrito Federal, que dicho precepto es inaplicable con base a lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de este país -al declararlo inconstitucional-, el cual este juzgador aplica el control de convencionalidad y en términos de lo expuesto en la presente resolución, en tal virtud, se concede el amparo.

Sexto. Instrucciones para el cumplimiento.

Una vez que quede firme esta sentencia, el agente del Ministerio Público Titular del Tercer Turno con detenido en la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia CUH-2, deberá:

- Resolver la averiguación previa **FCH/CUH-2/T2/0927/16-04** en el término de tres días el no ejercicio de la acción penal, instruida al quejoso por el delito previsto en el artículo 287 del Código Penal del Distrito Federal, en términos de la inconventionalidad decretada por el precepto, con base en las consideraciones expuestas en la presente resolución; y
- Ordenar la devolución de la caución para que pudiese gozar de la libertad provisional el quejoso por dicho delito de ultrajes a la autoridad en la referida averiguación previa tramitada en su contra. Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

Único. La Justicia de la Unión ampara y protege a Víctima Directa contra la tramitación de la averiguación previa **FCH/CUH-2/T2/0927/16-04** ante la autoridad responsable agente del Ministerio Público Titular del Tercer Turno con detenido en la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia CUH-2 y el pronunciamiento sobre la procedencia de la caución para gozar de su libertad provisional; por los motivos expuestos en el punto quinto y para los efectos precisados en el último razonamiento de esta resolución.

[...]

10. Informe del 23 de enero de 2017, suscrito por la licenciada Elizabeth Herrera Báez, agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Investigadora “A” de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos cometidos por Servidores Públicos, del que se desprende lo siguiente:

[...]

[...] Las averiguaciones previas acumuladas (sic) FSP/B/T2/1272/16-04 (sic) y FSP/B/T2/1255/16-04, (sic) se encuentran en integración, ambas por los



delitos de Abuso de Autoridad y en el Ámbito de la Procuración de Justicia, privación de la libertad.

[...]

[...] 1.- La averiguación previa FSP/B/T2/1272/16-04, (sic) fue acumulada a la FSP/B/T2/1255/16-04, (sic) por tratarse de los mismos hechos denunciados por la señora [...], madre del señor Víctima Directa.

[...]

[...]

11. Determinación del 15 de marzo de 2018, firmada por el Segundo Superintendente maestro Agustín González Guerrero, Director General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, dictada en la carpeta de investigación administrativa DGAI/I/1763/2016-05, en el que se desprende lo siguiente:

[...]

En la Ciudad de México, siendo las 10:30 horas, del día 15 del mes de Marzo (sic) de 2018, el que suscribe Segundo Superintendente, Mtro. Agustín González Guerrero, Director General de Asuntos Internos, de esta Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, sita en calle Liverpool número 136, Piso 7 siete, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, quien actúa en forma legal, asistido por el Lic. Miguel Ángel González Vázquez, Subdirector de Logística a la Evaluación, así como con los testigos que lo acompañan, mismos que al final firman, proceden a determinar el Expediente Administrativo de Investigación DGAI/1/1763/2016-05; que se originó con motivo del posible incumplimiento a una disposición jurídica relaciona con el servicio público por parte del **Policía Alberto Hernández Mora con número de empleo 48370** y el **Policía Luís (sic) Noé García Gutiérrez con número de empleado 40584**, pertenecientes a la Policía Bancaria e Industrial, por lo que esta Autoridad procede al estudio de los elementos que se encuentran glosados en la Carpeta de Investigación Administrativa en que se actúa y que se cita al rubro, y que se originó por la **queja del C. Víctima Directa, quien refiere supuestas conductas irregulares cometidas en su agravio por parte de los elementos investigados, hechos suscitados en la Estación Indios Verdes, del Sistema de Transporte Colectivo Metro, en fecha 23 de Abril (sic) de 2016** [...]

[...]

CONSIDERANDOS

I.- Que la Dirección General de Asuntos Internos, tiene entre sus atribuciones la supervisión de la actuación policial, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los elementos de la policía, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica y 20 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos jurídicos de la Secretaría (sic) de Seguridad Pública del Distrito Federal, por lo que, esta Dirección General es COMPETENTE para conocer, investigar y resolver el presente asunto.



II. Ahora bien, esta Autoridad Administrativa, se allegó de los siguientes elementos probatorio:

1. Entrevista de queja del C. Víctima Directa, (sic) de fecha 13 de Mayo (sic) de 2016, constancia que corre agregada a las presentes actuaciones (fojas 1 a 9).

III. Por lo anterior, respecto a los hechos atribuibles a los elementos investigados, el personal actuante procedió a comunicarse vía telefónica al número telefónico que proporcionó (sic) el quejoso al momento de su queja en esta Dirección General, respondiendo al llamado quien dijo llamarse Javier Canizal, al cual una vez que se le hizo de conocimiento el motivo de la llamada telefónica, refirió que localizaría al quejoso y le diría que se comunicara a esta Dirección General a efecto de concertar una cita para la ratificación, ampliación o aportación de mayores datos relacionados con los hechos que se investigan, siendo que hasta este momento, no se ha tenido mayor información por parte del quejoso, (**obra constancia a foja 43**), aunado a que mediante su queja, refirió que con su teléfono celular había recabado videograbaciones para el esclarecimiento de los hechos, comprometiéndose a presentarlas; así mismo, mediante diversos oficios dirigidos al Ministerio Público se les solicitó que informara el estatus jurídico que guarda la Averiguación Previa FCH/CUH-2/T2/0927/16-04, no teniendo respuesta favorable a la petición.

Por lo que, de lo antepuesto, se tiene que esta Dirección General se encuentra imposibilitada para acreditar alguna contravención a los principios de actuación de los cuerpos de seguridad pública, teniéndose que son meras manifestaciones por parte del quejoso, lo que imposibilita robustecer la imputación denunciada en contra de los elementos investigados, debido a que no se cuenta con **ELEMENTOS PROBATORIOS PARA ACREDITAR CONDUCTA ALGUNA QUE CONTRAVENGAN LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN, DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA**, por consiguiente, no se pudieron actualizar los supuestos jurídicos previstos en los **Artículos 16 y 17 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal** ya que es requisito indispensable que de las pruebas demuestren plenamente que su actuación se adecue a la conducta o causa de responsabilidad expresamente sancionada por la ley, [...]

R E S U E L V E

PRIMERO.- La Dirección General de Asuntos Internos, tiene facultad de conformidad con los artículos 13, 14 y 45, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y 20, del Reglamento Interior a la citada Ley, de investigar hechos posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa imputados al **Policía Alberto Hernández Mora con número de empleado 48370** y al **Policía Luís (sic) Noé García Gutiérrez con número de empleado 40584**, así como emitir una opinión fundada y motivada que se robustezca con los medios de prueba obtenidos durante la investigación, para hacerlo del conocimiento de la autoridad encargada de la aplicación de la sanción correspondiente.



SEGUNDO.- De acuerdo en lo establecido en el Considerando III de esta determinación, la Dirección General de Asuntos Internos, en plenitud de sus facultades opina procedente ordenar el **ARCHIVO** del Expediente Administrativo de Investigación en que se actúa como asunto concluido sin responsabilidad administrativa.
[...].

12. Informe del 11 de septiembre de 2020, suscrito por la licenciada Paola Trejo Salas, agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Investigación Número A-2 sin Detenido de la Agencia Investigadora “A” de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos cometidos por Servidores Públicos, del que se desprende lo siguiente:

[...]
[...] una vez que efectuó una búsqueda en los registros que se llevan en Libros de Gobierno tanto físicos como electrónicos con los que se cuenta en esta Unidad de Investigación Sin (sic) detenido (sic) A-2 a mi cargo, se localizó que la indagatoria FSP/B/T2/1272/16-04 (sic) ACUMULADA FSP/B/T2/1255/16-04, (sic) se radicó en esta Unidad de Investigación, obteniendo la siguiente información:
En fecha 10 de abril de 2018 se propuso el Archivo Temporal de la indagatoria que nos ocupa, notificándose en los estrados de esta Fiscalía, (sic) en fecha 23 de octubre de 2019 la misma se remite a la subdirección (sic) de archivo (sic) y correspondencia (sic) [...]
[...]

13. Acta circunstanciada del 9 de junio de 2023, suscrita por un visitador adjunto de la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

[...]
[...] el contenido de la USB sin marca, color naranja con cromado, proporcionado por la persona peticionaria Víctima Directa, cuya queja se registró con el número de expediente al rubro citado; la cual contiene un documento en Word que tenía por nombre “**Videos policías Indios Verdes**” y al abrirlo únicamente tenía lo siguiente: “**VID_20160423_203312-video detención MOV_0004-Ministerio Público**”. Además, tiene otra carpeta con el nombre “**policías**”, la cual una vez abierta observé que incluía 16 imágenes fotográficas y 12 videos, los que se ejecutaron con el programa VCL Media Player y de los cuales a continuación se describen. -----

[...]	<p style="text-align: center;">Archivo 2 Mov_0001.</p>
-------	--



<p>Video. Se aprecia una aglomeración de elementos de la Policía Bancaria e Industrial –en adelante la PBI– en la estación Indios Verdes de la línea 3 de Sistema de Transporte Colectivo –Metro–.</p>	
<p>Éstos se encuentran rodeando a una persona del sexo masculino.</p>	
<p>Los policías proceden a esposarlo, mientras la persona sostiene un teléfono en una de sus manos.</p>	

[...]

<p>Descripción.</p>	<p>Archivo 20 VID_20160423_202916</p>
<p>Video. Van tres elementos de la policía caminando por los pasillos del metro Indios Verdes de la Línea 3 del Sistema del Sistema de Transporte –Metro–.</p>	

[...]

<p>Descripción</p> <p>.</p>	<p>Archivo 22 VID_20160423_20354 7.3gp.</p>
<p>Comienza el video con esta imagen.</p>	

<p>Se observa una aglomeración de policías, que están en la estación Indios Verdes de la línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo –metro–.</p>	
<p>Se ve a una persona del sexo masculino, quien está rodeado por elementos de la PBI.</p>	

[...]

14. El 27 de septiembre de 2023, personal adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de esta Comisión, elaboró la dictaminación médica conforme al Protocolo de Estambul, en la cual se concluyó lo siguiente:

[...]

VI. 4. Narración de los malos tratos o la tortura (en cada lugar de detención).

Estación del metro Indios Verdes. Cuando está por ingresar a la estación Indios Verdes, para dirigirse a su domicilio [...], dos elementos de la Policía Bancaria Industrial (sic), lo detienen, uno de los policías lo agarra del hombro, le sujeta la muñeca, lo gira hacia atrás, posteriormente lo sujeta del cinturón y lo llevan los dos policías abajo de unas escaleras que están cerca de uno de los andenes del metro. Le pegan los dos policías, uno de cada lado, con el puño cerrado en el estómago, costillas, en los riñones más de 10 veces; rodillazos más de 5 veces, cada policía, patadas en las espinillas, no recuerda cuantas veces. Posteriormente lo llevan sujetándolo del brazo derecho hacia atrás y del cinturón un oficial y del otro lado, el segundo oficial sujetándolo del cinturón. Cuando le colocan los candados en las manos se encontraba afuera de la oficina del jefe de estación.

Traslado de la estación de Indios Verdes a la Agencia del Ministerio Público, refiere cerca de la estación del metro Guerrero: Evacuan el vagón del metro, lo trasladan en dirección a la estación metro Guerrero con los candados en la mano, le empiezan a pegar durante todo ese



trayecto, turnándose los dos policías: en la cabeza, le dan cachetadas y en los oídos con la mano abierta, más de 30 veces; rodillazos en los muslos entre 8 y 9 de cada lado aproximadamente. Y al salir de la estación Guerrero le volvieron a pegar de la misma forma. La Ministerio Público no lo acepto (sic) y lo refirió con el Juez cívico.

Traslado en la patrulla a la Agencia del Ministerio Público en Cuauhtémoc: Refiere que los dos policías uno de cada lado de él, lo suben a la patrulla y le comienzan a pegar, le dan de codazos, en repetidas ocasiones, en la cabeza, en la cara, en la nariz, en el tórax, en la espalda cuando trataba de colocarse en posición fetal, durante 20 minutos. Recibe agresiones verbales y amenazas.

Refiere que lo bajaron a un parque y lo suben a otra patrulla, antes de llegar a Cuauhtémoc: Posteriormente, antes de llegar a Cuauhtémoc, lo bajan a un parque que no reconoce, donde lo avientan al suelo y posteriormente lo suben a otra patrulla. Al subirlo, le pusieron una bolsa de basura en la cabeza y lo avientan en el piso de la patrulla, lo pisan en varias ocasiones con los zapatos de los policías en la cabeza, le pegan los otros policías con las botas o zapatos en su espalda, cerca de 50 veces. Lo bajan de esa patrulla para llevarlo nuevamente a otro parque, donde le pegan con patadas para posteriormente cambiarlo a otra patrulla. No vio quienes fueron los que le pegaron. No identifica el parque por que (sic) estaba muy oscuro. Recibe agresiones verbales y amenazas. Llegando a Cuauhtémoc, no lo reciben. Entonces refiere que lo llevan al Ministerio Público que se encuentra cerca de la estación del metro Pino Suárez.

Agencia del Ministerio Público, refiere se encuentra cerca del metro Pino Suárez: Al llegar a esa Agencia, el policía que se encontraba, refiere el examinado no lo quiso recibir por las lesiones que tenía. Entonces, al pasar por un mercado que se encuentra cerca de ese lugar, lo avientan cerca de unas escaleras cayendo al piso, lo golpean. Le pegaron con patadas, más de 50 patadas, en la cabeza y en todo el cuerpo. Posteriormente al tratar de incorporarse para sentarse le pegan en la cara, en los oídos con el puño cerrado, en 20 ocasiones. No vio quienes le pegaron, solo (sic) escuchaba las risas de ellos. Después lo vuelven a subir a la patrulla para trasladarlo a Cuauhtémoc colocándole la bolsa de basura en la cabeza.

Parques donde lo bajaron en cada cambio de patrulla: No refiere la ubicación del lugar, eran lugares muy oscuros, la cronología, refiere que fueron de 5 a 6 veces que lo subían le colocaban la bolsa y cuando lo



bajaban le quitaban la bolsa de basura en la cabeza. En cada ocasión que lo bajaban al parque, lo aventaban y le pegaban con patadas, puñetazos en la cabeza hacia abajo, aproximadamente en 40 ocasiones, las agresiones físicas duraban de 15 a 20 minutos aproximadamente, de manera intensa. Refiere que por lo menos fueron dos patrullas diferentes.

Traslado a Cuauhtémoc: Durante el traslado a Cuauhtémoc, arriba de la patrulla refiere que le pegaron cuando estaba sentado con codazos, puñetazos en la cara, en la espalda y en los riñones. Antes de entrar a Cuauhtémoc, donde hay unos escalones, recibió patadas. en Cuauhtémoc estuvo dos días en las galeras sin recibir alimento ni líquido.

[...]

XIII. Conclusiones.

Primera. De lo anterior, se puede establecer médicamente que hay mediano grado de concordancia entre la historia de síntomas físicos y discapacidades agudas y crónicas, con las quejas de posibles malos tratos o tortura narradas por el propio examinado.

Segunda. Por lo anterior descrito puedo establecer que médicamente hay mediano grado de concordancia entre los hallazgos de la exploración física con las quejas de malos tratos.

Tercera. De lo anterior se puede establecer médicamente que, hay un alto grado de concordancia con algunos de los métodos que son frecuentemente utilizados por elementos aprehensores tanto en la Ciudad de México como en el interior de la República.

Cuarta. El examinado, si presentó dolores o sufrimiento con el maltrato físico que dijo haber recibido.

[...]

Sexta. Hay mediano grado de concordancia, tomando en cuenta la narración de los hechos, los documentales y la literatura referente al caso.

[...]

15. El 30 de enero 2024, personal adscrito a la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, elaboró el dictamen psicológico conforme al Protocolo de Estambul, en el cual se concluyó lo siguiente:

[...]

IV. QUEJAS DE TORTURA Y MALOS TRATOS

IV.1 Resumen de retención de su persona y malos tratos



Siendo el día 23 de abril de 2016, alrededor de las 20:30 horas, el examinado se encontraba por ingresar al metro de la CDMX en compañía de su familia, cuando fue jalado por dos agentes que le cuestionaron por qué entraría sin presentar su boleto, señalando que lo acusarían de ultraje. Su familia se encontraba grabando tal situación, pidiendo en ese momento el examinado que lo llevaran con el jefe de estación. Los agentes le dijeron que lo acusarían por haber descompuesto un torniquete llevándolo debajo de unas escaleras en donde comenzaron a agredirlo físicamente. Gente que se encontraba en la estación se acercó a ver qué ocurría, señalando lo agentes que el examinado se había robado un teléfono celular, causando que la gente se comenzara a dispersar. Pudo observar que otros agentes diferentes llegaron al lugar, mismos que apartaron a su familia de lo que estaba ocurriendo. Fue llevado ante el jefe de estación, el cual no quiso involucrarse. Le colocaron candados de mano, y desalojando un vagón de metro fue ingresado, lugar en el que continuaron las agresiones. Lo bajaron en la estación del metro Guerrero en donde lo sacaron e ingresaron a una patrulla, quedando en la parte trasera entre dos agentes, mismos que comenzaron a agredirlo mediante codazos en diferentes partes del cuerpo. En determinado momento cambiaron al examinado a otra patrulla en donde le comenzaron a colocar una bolsa de plástico encima de la cabeza, además de recibir pistones en ese momento. Fue trasladado a una delegación en Cuauhtémoc en donde el Ministerio Público (sic) no quiso recibirlo dado que iba muy golpeado, siendo llevado a otra agencia por metro Pino Suarez en donde nuevamente les señalaron a los agentes que no lo podían recibir de esa manera. Fue llevado cerca de un mercado en donde lo ingresaron y lo volvieron a agredir. Lo subieron nuevamente a una patrulla y lo estuvieron moviendo continuamente entre la delegación en Cuauhtémoc y la delegación en Pino Suarez, repitiendo esto en aproximadamente cinco ocasiones y siendo continuamente agredido. Después de varias horas fue finalmente presentado ante las autoridades siendo aproximadamente las 04:00 horas.

IV.2 Narración de los malos tratos o tortura (en cada lugar) en la que se incluye circunstancias y lugares iniciales y siguientes de la detención de su persona, examen de los métodos de tortura y la sintomatología

Mediante el método de tribuna libre le pedí a Víctima Directa, narrara de manera minuciosa y detallada las circunstancias de su retención hasta el momento en que dejaron de maltratarlo, dijo lo siguiente:



El día, exactamente el día este, ahorita no lo recuerdo el día exacto, este, fue un suceso que sucedió con los elementos de la policía bancaria industrial (sic), este, iba entrando a los torniquetes del metro cuando este, me dicen que me había pasado yo este, el torniquete, yo eche mi boleto... media hora antes me encontraba en la casa de mi hermano, este, pues habíamos ido a ver a sus niños, bueno yo había ido a ver a sus niños, a mis sobrinos, dos pequeñitos, allá arriba del metro Indios Verdes, en esas colonias, creo que es Tultepec por ahí, Coatepec. Y este, pues había ido a visitar a sus dos niños, tiene una niña y un niño y les lleve (sic) pues unos presentes, unos regalitos. Este, terminamos la, terminamos de platicar, de ver a sus niños, la visita, todo y este, me bajo en transporte público hacia el metro Indios Verdes ya dirigiéndome a mi domicilio aquí en Iztapalapa. Entonces este, pues venía en compañía de mis familiares, venía mi esposa, mi niño, mi mamá, mi hermana, su esposo y entonces pues pasan ellos, este, en el torniquete y estaban platicando los dos policías ahí pegados al torniquete.

Entonces me estaban viendo, así como muy retadores ¿no? Yo ingreso mi boleto y este, paso (sic) y entonces me dicen ellos “a ver, ¿Por qué te pasas?” le digo “no estás viendo que estoy echando mi boleto, no me estoy pasando” y entonces me dicen “a ver hijo de su pinche madre, ahorita vas a ver, te vamos a acusar de ultraje”. Le digo “pero si no lo estoy ofendiendo, o sea, porque me vas a acusar si no te estoy ofendiendo”. Y entonces dicen ellos “no, es que te estás pasando”, le digo “que no me estoy pasando, estoy echando mi boleto” e ingreso. Entonces en ese tiempo empiezan a grabar mis familiares, empiezan a grabar que estos sujetos, este, eran don policías, este, y le dice el uno al otro “no, ahorita vamos a sacar para la cena” o sea, diciéndole el uno al otro “no, ya agarramos pendejo, ahorita sacamos para la cena”. Entonces yo le dije “mira, yo fui elemento activo de la secretaria (sic), yo fui un bombero, tengo la medalla al valor policial”, le digo “entonces no te pases de listo”, “no, no ya valiste madres” y entonces me empiezan a jalonear.

Y entonces este, mi familia les dice “oye, ¿qué les pasa? ¿Por qué se lo llevan?”, “no, no, ahorita, por ultrajes, ahorita te vamos a... por ultrajes”. Entonces les dije “a ver, demuéstame que yo te estoy ofendiendo, voy a pedir las cámaras de aquí de la estación, llévame con el jefe de estación porque si el problema es que no pagué el boleto pues lo pago en ese instante y tan, tan, se acaba el problema”, dice “no, ya descompusiste un torniquete”, digo “¿pero cómo voy a descomponer un torniquete, o sea, ¿estás tonto o qué?, no puedo descomponer un torniquete en virtud de que están funcionando y ahorita voy a pedir las cámaras, en las cámaras tiene que salir si yo hice una avería o si hice alguna cosa”. Entonces en



eso le dice, uno se llama Noé y el otro este, no me acuerdo como se llama el otro. Dice “jálalo para acá, para donde no se vean las cámaras, ahorita le vamos a bajar lo caliente” y entonces me jalaban hacia un área debajo de las escaleras y ahí me empezaron a pegar. Entonces al ver toda la gente del metro que estaban haciendo una injusticia pues empiezan a rodearnos, a rodearnos a todos y estos empiezan a pedir apoyo porque eran dos, y empiezan a decir “traigan a más elementos porque toda la gente ya se nos está viviendo encima” y entonces uno de ellos dice “pues ahorita te vamos a acusar de robo”, “¿pero pues que te robe? o sea, dime, primero me dices que te ofendí, luego que dañe el metro y luego que qué te robé, a mi dime que te robé”.

Entonces agarra y dice “no, no ahorita vas a ver” y entonces ya me llevan a donde pedí con el jefe de estación y le digo “oye, me están diciendo que no pagué mi boleto, si ese es el problema pues aquí ingreso otro boleto en este momento” y dice el jefe de estación, se lava las manos, dice “no, yo no sé qué cuestiones traigan ustedes”, y cierra su cubículo y nos deja afuera pero en esto ya empiezan a radiar y llegan como 40 o 50 agentes ¿no? pero ya me había pegado Noé y el otro elemento, pero o sea, ya me habían pegado debajo de las escaleras de ahí de donde no se ven las cámaras. Y entonces ahí se ve el video, yo entregué el video donde se ve que estoy levantando las manos y les digo que tranquilos, cual es el problema, que me lleven con la autoridad competente. Y entonces este, piden la patrulla, pero ya empiezan a grabar la gente del metro, ya había grabado y entonces ellos agarran, no me leen mis derechos, no me dicen porque estoy detenido, en segunda este, le dicen a mi familia que, pues se junte el dinero, así le dijeron, que se junte el dinero porque pues ahorita van a ver. Y a toda la gente del metro agarrando celulares, ahí se ve en el video, él está por robo, o sea, me imputan que yo robé algo que yo no robé.

Entonces este, agarran y ya tiene la patrulla y estaba arriba la patrulla, pero la misma gente no deja que salga porque es una injusticia, o sea, ellos ven como nos empiezan a pegar a toda mi familia, a mí y a todos. Entonces este, les dice uno de ellos dice “encapsúlalo y este, traspórtalo por el metro” y me transportan por el metro y va gente en el vagón dice “a ver, pinche ratero, sálganse del vagón”. Sacan a la gente del vagón y me empiezan a pegar otra vez adentro del vagón, o sea, me pegan, dice “pégalo de este lado” y me empiezan a pegar y ahí ya iba con los candados de mano porque ellos... ahí se ve como en el video como me ponen los candados de mano, ya iba con los candados de mano. Entonces le digo “¿oye, porque me pegas? ya me traes asegurado, o sea, ¿cuál es el problema?”, “no, no, nos caíste mal”. Entonces me sacan de



ahí, en el metro Guerrero y me llevan al Ministerio Público (sic) del metro Guerrero. La MP les dice “¿sabes qué? es JC” “es que nos dijo ultrajes”, dice “a ver, ¿o descompuso algo o son ultrajes o se robó algo? porque me tienes que traer a la parte que tú dices que le robo algo, ¿o son ultrajes? llévalo con JC (sic), con juez cívico”.

Entonces ellos agarraron de sus pantalones y me sacan de ahí, y me llevan caminando al juez cívico, pero afuera estaba la patrulla ZP190 de este, de la policía auxiliar. Y le dice “no, ni madres, vamos a darle una calentada y ahorita lo volvemos a traer” y me suben otra vez. Eso ocurrió... me detuvieron a las 08:00 y me presentan hasta las 04:00 de la mañana en Cuauhtémoc, o sea, ocho horas me tuvieron arriba de la patrulla y me cambiaban de patrulla y me llevaban a parques y me decían... o sean, la verdad si fue este, horas de terror porque yo si pensaba que me iban a hacer algo más. Entonces este, me pusieron una bolsa en la patrulla, cuando me cambiaban de esas para basura, cuando me cambiaban de patrulla este, me ponían una bolsa en la cabeza y me pegaban. Este, andaba todo revolcado porque pues me aventaban, se paraban en parques ahí cerca de ahí. Me llevaron ahí al metro este, ¿cómo se llama? al metro Pino Suarez, ahí con el J (sic) Cívico de ahí, me llevaron ahí y este, y ahí me metieron, hay un mercadito por ahí, y me metieron debajo de las escaleras y ahí igual me tiraron, me empezaron a dar de patadas, y este, y golpes, de hecho, de este oído no oigo bien porque me pegaron con la mano abierta en el... en el oído.

Tengo problemas ya para respirar, este, a partir de ese día porque yo siento que me desviaron la nariz, este, yo fui lesionado en bomberos, nomás que no tengo el dictamen de discapacidad porque no lo tramité, pero yo fui lesionado en el 94, o sea, también soy una persona ya de cuarenta y tantos años, o sea, y estos chavos eran como de veinte, veintitantos años, no sé. Y me traían pegando arriba de la patrulla. Había el sargento primero también entre ellos, o sea, un suboficial y un sargento primero, el sargento primero era el que les decía “dale, dale, si dice que es bombero tiene capa, además me caen gordo los bomberos, ahorita vas a ver”. Entonces este, ya cuando me presentan ahí en la Cuauhtémoc ya iban a dar las 04:00 de la mañana, entonces le dice uno de ellos entra a hablar con el médico legista y le dice “no, no le hagas el examen, no le haga el examen, te vamos a dar para que no le hagas el examen” dice “la verdad si le pegamos, o sea, la verdad si le pegamos” le dice al doctor, que estaba de guardia en ese entonces, y no me hicieron el examen.

No me hicieron el examen médico, este, cuando me presentan, este, de ahí de Pino Suarez me volvieron a llevar a Cuauhtémoc y en Cuauhtémoc



les dice el de Cuauhtémoc como a las 12:00 de la noche, les dice “es que lo traes bien golpeado mano, ¿para qué les pegas?”, dice “pues espérate a que se le bajen los golpes” dice “a ver, ¿A dónde se lo llevan? porque lo traen bien golpeado ¿quién le pegó?” y este, llega en ese momento otro MP y nos saca de las oficinas, dice “a ver, a ver, aquí no vengán a hacer su desmadre, órale, vámonos” y nos sacan de adentro de Cuauhtémoc 2, de ahí del MP me sacan con todos ellos y me vuelven a llevar a otro parque, la verdad yo no sé porque estaba oscuro, o sea, estaba oscuro, traigo una bolsa, me pusieron una bolsa de basura en la cabeza y me pegaban, y me dice el Ministerio Público (sic) que cuantos golpes, le digo “pues no los voy a estar contando, la verdad no los voy a estar contando cuantos golpes, pero ya me pegaron como cuatro o cinco veces” le digo. Entonces este, me llevan otra vez, así me anduvieron paseando y me llevaron otra vez ahí a, a Pino Suarez, y el mismo de Pino Suarez, el policía de ahí les dice “oigan, no sean desgraciados, ya como lo traes mira, sácalo”.

Nos sacó de ahí del juez cívico y este, esperaron a que mi hermano les diera 6,000 pesos para que me pudieran presentar este, ya presentarme en Cuauhtémoc. Y ya, entonces cuando me presentan en Cuauhtémoc llega uno que tiene indicativo, le decían pretor, llega un tal pretor y le dice a uno de ellos “pues arráncate la camisola, arráncatela y dile que este te la arrancó” y entonces yo tontamente todavía les digo “pues como te la voy a arrancar si ya vengo esposado, o sea, ahí esta sus tonterías de ustedes, si yo vengo esposado como te voy a arrancar la camisola, pero preséntame, preséntame así”. Entonces cuando llega el defensor público le digo “oye, quiero que me certifiquen mis lesiones por favor, porque yo vengo lesionado”. Y el defensor público de ahí riéndose con ellos, dice “¿a poco si le pegaron?” y le dicen ellos “nada más le dimos unos jiricuazos (sic), que no este (sic) de niña, nada más le dimos unos cuantos jiricuazos (sic), que no este (sic) de niña”.

Entonces si le dije al médico legista cuando me pasaron con él, le digo “me voy a desnudar para que veas porque traigo golpes internos” y ya entonces este, no me quiso hacer el examen. Le digo “trae a un policía, o sea, yo tengo derecho a que me vean mis lesiones que me causaron estos cuates”. Me bajan a galeras y el de galeras les dices “oigan, no manchen, si lo van a presentar así golpeado hablen con el MP porque este, nosotros al rato va a decir este que nosotros le pegamos” y ya, pues mi familia este, aparte de que pagó lo (sic) 6,000 pesos les pagó a ellos para que me presentaran les tuvo que pagar para la... y me tuvieron ahí casi las 72 horas, para que se me bajaran las lesiones porque si les decían ellos “si lo sacamos ahorita así como viene lesionado va a haber problemas” y



este, pues eso fue todo lo que sucedió, que quiero hacer hincapié, que desde que me detuvieron a las 08:00 y me presentan a las 04:00 de la madrugada, o sea, cual ellos inmediatamente me... fui a denunciar ahí a asuntos internos para que se pidieran las cámaras de ahí, y el GPS de las patrullas.

A continuación, y a efecto de precisar algunos aspectos de la narración de la retención de su persona y malos tratos y/o tortura a la que presuntamente fue sujeto Víctima Directa, se le hicieron preguntas específicas, obteniendo lo siguiente:

Que siendo el día 23 de abril de 2016, aproximadamente a las 20:30 horas, el examinado se encontraba por ingresar al metro de la CDMX cuando pudo notar que dos agentes se encontraban mirándolo. Indicó que al momento de ingresar fue jalado por estos agentes impidiendo su acceso. Señaló se sintió asombrado ante la situación.

Que los agentes le cuestionaron por qué estaba pasando sin boleto, y con groserías le dijeron que lo acusarían de ultraje. Mencionó pudo observar que su familia se encontraba grabando la situación. Indicó haber escuchado que los agentes dijeron que ya habían sacado para la cena.

Que su familia intentó interceder, así como él solicitó lo llevara con el jefe de estación. Mencionó los agentes le dijeron que se lo iban a llevar pues había descompuesto un torniquete. Agregó le dijo a su cuñado que se llevara a su familia pues había menores de edad.

Que un agente le dijo al otro que lo llevaran a un lugar donde no hubiera cámaras para “bajarle lo caliente”. Siendo sujetado de su cinturón y con su brazo por detrás de la espalda fue llevado debajo de unas escaleras en donde comenzaron a golpearlo mediante puñetazos y rodillazos en el abdomen y patadas en las espinillas.

Que la gente cercana comenzó a rodear al examinado y a los agentes dada la situación que estaba ocurriendo.

Que los agentes pidieron refuerzos, además de decirle al examinado que lo acusarían de robo. Ante esta situación el examinado les pedía que le dijeran que es lo que supuestamente había robado. Agregó los agentes decían que se había robado un teléfono celular, causando que se comenzara a dispersar la gente. Indicó comenzaron a llegar más agentes, mismos que hicieron a un lado a sus familiares. Pensó: ¿qué va a pasar? a mi familia la van a detener. Comentó tenía miedo en ese momento.



Que lo llevaron con el jefe de estación, el cual el examinado refirió no quiso involucrarse en la situación y cerró su cubículo.

Que le colocaron los candados de mano y lo llevaron al andén, en donde desalojaron un vagón y lo ingresaron al mismo. Indicó le decían groserías y lo comenzaron a golpear con la mano abierta en los oídos en alrededor de 30 ocasiones y rodillazos en los muslos en aproximadamente 8 ocasiones. Señaló les preguntó el porqué de ese trato y le dijeron que les había caído mal, además de insultarlo por haber sido anteriormente bombero.

Que después de aproximadamente 20 minutos lo bajaron en metro Guerrero y lo ingresaron a una patrulla quedando en la parte trasera entre dos agentes. Indicó comenzó a recibir codazos en el cuerpo, agregando que en determinado momento se detuvieron en un parque en donde al bajarlo lo aventaron al suelo, continuando las agresiones. Pensó que le iban a hacer más daño y que ya no iba a ver a su familia.

Que fue ingresado a una segunda patrulla quedando en el suelo, señalando le comenzaron a colocar una bolsa de plástico encima de la cabeza, causándole sensación de asfixia. Indicó que mientras esto ocurría sintió que le daban pisotones. Mencionó tenía miedo por perder la vida, y tenía una sensación de falta de control.

Que lo llevaron a un segundo parque en donde lo bajaron nuevamente y lo volvieron a agredir mediante patadas.

Que lo llevaron a la delegación Cuauhtémoc, en unas oficinas, en donde pudo escuchar que un Ministerio Público les decía a los agentes que no lo recibiría dado que ya iba muy golpeado.

Que lo sacaron y lo llevaron a una agencia cerca del metro Pino Suarez, en donde dijeron nuevamente a los agentes que no lo podían recibir de esa manera. Lo sacaron y lo llevaron cerca de un mercado, en donde lo ingresaron y lo volvieron a agredir debajo de unas escaleras, tirándolo y comenzándole a dar patadas y golpes en distintas partes del cuerpo. Mencionó que al intentar levantarse recibió puñetazos y cachetadas en el rostro. Agregó lo agentes se reían.

Que lo ingresaron a la patrulla y lo trasladaron nuevamente a Cuauhtémoc, señalando que repitieron esto en aproximadamente cinco ocasiones, pues lo trasladaban nuevamente a Pino Suarez y de regreso



a Cuauhtémoc, además de hacer paradas en el parque. Agregó durante cada traslado recibió golpes en distintas partes del cuerpo y le colocaban la bolsa en la cabeza para que no pudiera ver el camino. Señaló pensar: ¿Por qué tanta saña?

Que lo presentaron ante las autoridades alrededor de las 04:00 horas. En dicho lugar lo pasaron al médico legista en donde los agentes le dijeron al especialista que no lo certificara a cambio de dinero.

[...]

X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Existe concordancia entre los hallazgos psicológicos encontrados por el suscrito y la descripción de los malos tratos y/o tortura narrados por **Víctima Directa** durante la examinación psicológica.

2. Los hallazgos psicológicos encontrados en **Víctima Directa** durante la examinación realizada por el suscrito sí son esperables al nivel de estrés al que dice fue sometido, tomando en cuenta su contexto cultural y social.

3. Tomando en cuenta el tiempo transcurrido entre los hechos de los malos tratos y/o tortura y la examinación psicológica realizada por el suscrito (a 7 años y 8 meses), se puede establecer que a la fecha de la examinación **Víctima Directa** presentó síntomas que afectan el funcionamiento normal de su vida.

[...]

6. Dado los síntomas que aparecieron durante los hechos, como el miedo y la sensación de falta de control, se puede establecer que al examinado sí le infligieron sufrimientos psicológicos.

[...]

9. Desde mi perspectiva como psicólogo puedo sostener que los hallazgos encontrados en **Víctima Directa** sí tienen concordancia con los malos tratos y/o tortura descritos en la narración y descripción de los hechos referidos en el numeral IV.2. Tomando en cuenta su contexto cultural y social, se puede establecer que los hechos vividos le causaron sufrimiento psicológico, afectando el funcionamiento normal de su vida.

16. Acta circunstanciada del 29 de mayo de 2024, suscrita por un visitador adjunto de la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

[...] de las actuaciones que obran en el expediente, se encuentra el **Acuerdo de Reserva** de 10 de abril de 2018, recaído en la averiguación previa **FSP/B/T2/01255/16-04** y su acumulada **FSP/B/T2/01272/16-04**, firmado por las **licenciadas Elizabeth Herrera Báez y Paola Trejo Salas**,



agente del Ministerio Público y Oficial Secretario, respectivamente, adscritas a la **Unidad de Investigación Número A-2 sin Detenido de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos**, de la que se desprende lo siguiente: -----

ACUERDO DE RESERVA.- En la Ciudad de México, a los **Diez (sic) (10) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018)**, la suscrita, Agente del Ministerio Público Titular de la Unidad de Investigación **“A-2 sin Detenido”** de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, quien actúa en compañía del Oficial Secretario, con quien al final firma y quien da fe: -----

ACORDO

Vistas para resolver las presentes actuaciones contenidas en la averiguación (sic) previa **FSP/B/T2/1255/16-04 Y SU ACUMULADA FSP/B/T2/1272/16-04**, en la que aparece (n) (sic) como denunciante (s) (sic) [...] **Y Víctima Directa** quien (es) (sic) denunció hechos que pueden ser probablemente constitutivos del delito de **NEGACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO**, previsto en el artículo 270 (hipótesis: **al servidor público que...)** fracción I (hipótesis: **indebidamente niegue... a los particulares... el servicio que tenga obligación de otorgarles**), y por el delito de **ABUSO DE AUTORIDAD**, previsto en el artículo **262** (hipótesis: **al que con motivo de sus funciones**) fracción I (hipótesis: **ejerza violencia a una persona sin causa ilegítima, la vejare o la insultare**), y sancionado en el artículo 262 párrafo único (hipótesis de sanción); **COHECHO**, (sic) previsto en el artículo **272** párrafo único (hipótesis **al servidor público que por si solicite indebidamente para sí dinero para dejar de hacer algo relacionado con sus funciones**) sancionado en el artículo 272 fracción I (hipótesis de sanción cuando el monto de lo solicitado no exceda de 500 veces el salario mínimo); y del delito de **EN EL AMBITO (sic) DE PROCURACION (sic) DE JUSTICIA** previsto en el artículo 293 párrafo único (hipótesis de al servidor público que) fracción I (hipótesis de detenga a un individuo durante la averiguación previa fuera de los casos previstos por la ley) y sancionado en el numeral 293 párrafo único se impondrán de dos a ocho años de prisión y de cien a cuatrocientos días multa); en relación con el artículo 216 (hipótesis de **calidad de servidor público**) y sancionado por el mismo numeral en su párrafo primero (hipótesis: **de dos a ocho años de prisión**), del Código Penal para el Distrito Federal, y toda vez que a consideración de esta Representación Social se han agotado todas y cada una de las diligencias tendientes a la integración de la averiguación previa en que se actúa, de conformidad con los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código



de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, procédase a realizar el análisis respectivo y resuélvase lo que en derecho proceda; y: -----

-----**RESULTANDO**-----

[...]-----

SEGUNDO.- En virtud de esa denuncia, el Agente del Ministerio Público en Turno de la Fiscalía Central para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal,dio (sic) inicio a la averiguación previa número **FSP/B/T2/1255/16-04 Y SU ACUMULADA FSP/B/T2/1272/16-04**, la cual fue canalizada a esta Unidad de Investigación “**A-2 sin Detenido**”, para lograr su debida y adecuada integración y perfeccionamiento legal, dentro de la cual se practicaron diversas diligencias con la cual se lograron congregar los siguientes elementos probatorios que nutren hasta el día de hoy la presente: -----

1.- DENUNCIA DE HECHOS PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS

[...] Víctima Directa.

[...]

3.- SE RECIBE LA AVERIGUACION (sic) PREVIA NUMERO (sic) FSP/B/T2/1272/16-04, POR ENCONTRARSE RELLACIONADA CON LOS PRESENTES HECHOS Y LAS MISMAS PERSONAS.

4.- SE RECIBE ESCRITO DEL APODERADO LEGAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, METRO, QUIEN REMITE 2 DISCOS COMPACTOS CON LAS GRABACIONES SOLICITADAS POR EL TURNO.

[...]

6.- SE RECIBE OFICIO DE LA VISITADURIA (sic), EN DONDE SE REMITEN LAS GRABACIONES SOLICITADAS.

7.- SE RECIBE ESCRITO DEL DENUNCIANTE.

8.- NO RECIBEN LA PRESENTE INDAGATORIA EN LA FISCALIA (sic) CENTRAL DE INVESTIGACION (sic) PARA SECUESTROS “FUERZA ANTISECUESTROS” (FAS).

9.- SE RECIBE ESCRITO DEL APODERADO LEGAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, METRO, QUIEN REMITE 1 DISCO COMPACTO CON LAS GRABACIONES SOLICITADAS POR EL TURNO.

10.- SE EMITE NUEVO ACUERDO DE INCOMPETENCIA Y SE REMITE A LA FISCALIA (sic) CENTRAL DE INVESTIGACION (sic) PARA SECUESTROS “FUERZA ANTISECUESTROS” (FAS), POR TRATARSE DE HECHOS DE SU EXCLUSIVA COMPETENCIA.

11.- NO FUE RECIBIDA POR LA FISCALIA (sic) CENTRAL DE INVESTIGACION (sc) PARA SECUESTROS “FUERZA ANTISECUESTROS” (FAS) Y PO (sic) LO QUE SE EMITE NUEVO ACUERDO.



12.- SE GIRA OFICIO AL DIRECTOR OPERATIVO PRIMER SUPERINTENDENTE, DE LA POLICIA (sic) BANCARIA E INDUSTRIAL, SOLICITANDO REMITA COPIAS CERTIFICADAS D ELA (sic) FATIGA DE SERVICIO DEL DIA (sic) 23 DE ABRIL DEL 2016, APROXIMADAMENTE A LAS 20:00 HORAS, DONDE SE ENCUENTREN AJUSTADOS LOS ELEMENTOS DE NOMBRES LUIS NOE (sic) GARCIA (sic) GUTIERREZ (sic) CON NUMERO (sic) DE PLACA 40584 Y ALBERTO HERNANDEZ (sic) MORA CON NUMERO (sic) DE PLACA 48370.

13.- SE GIRA OFICIO A LA LICENCIADA LAILA CRISTINA PEREGRINA MINOR, SOLICITANDO COPIAS CERTIFICADAS DE LA AVERIGUACION (sic) PREVIA FSP/B/T1/1424/16-04, QUE SE ENCUENTRA ACUMULADA LA (sic) INDAGATORIA NUMERO (sic) FCH/CUH-2/T2/927/16-04D01.

14.- SE GIRA CITATORIO A LOS DENUNCIANTES.

15.- SE GIRA OFICIO AL DIRECTOR DE DEFENSORIA (sic), MANDATOS JUDICIALES Y APOYOS OFICIALES EN LA SECRETARIA (sic) DE SEGURIDAD PUBLICA (sic), SOLICITANDO COPIA CERTIFICADA DE LA FATIGA DE SERVICIO DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2016, APROXIMADAMENTE A LAS 20:00 HORAS, EN DONDE SE ENCUENTREN AJUSTADOS LOS ELEMENTOS DE LA UNIDAD DF-190-Z2, ASI (sic) COMO REMITIR COPIAS CERTIFICADAS DE SUS NOMBRAMIENTOS Y FOTOGRAFIAS (sic) RECIENTES Y LEGIBLES DE LOS MISMOS.

16.- SE RECIBE OFICIO DE LA LICENCIADA LAILA CRISTINA PEREGRINA MINOR, QUIEN REMITE COPIAS CERTIFICADAS DE LA AVERIGUACION (sic) PREVIA FSP/B/T1/1424/16-04, QUE SE ENCUENTRA ACUMULADA LA (sic) INDAGATORIA NUMERO (sic) FCH/CUH-2/T2/927/16-04D01, CONSTANTE DE 98 FOJAS UTILES.

17.- COMPARECE LA DENUNCIANTE QUIEN RATIFICA SU ANTERIOR DECLARACION (sic).

18.- COMPARECE EL DENUNCIANTE QUIEN RATIFICA SU DECLARACION (sic) RENDIDA CON ANTERIORIDAD Y EXHIBE COPIAS CERTIFICADAS DE LA RESOLUCION (sic) DE AMPARO NUMERO (sic) 388/2016, DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL DE LA CIUDAD DE MEXICO (sic).

19.- SE RECIBE OFICIO NUMERO (sic) PBI/SO/S1/O/3041/11/16, SUSCRITO POR EL SEGUNDO SUPERINTENDENTE, LICENCIADO PABLO CESAR OVALLE ESTRADA, SUBDIRECTOR OPERATIVO, QUIEN REMITE FOTOGRAFIAS (sic) DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS, ASI (sic) COMO COPIA CERTIFICADA DE LA FATIGA DE SERVICIO.



-----**VALORACIÓN DE PRUEBAS**-----

Los anteriores elementos probatorios, gozan del valor jurídico que les concede el artículo 246, 250, 251, 255, 251 (sic) y 286 del Código de Procedimientos Penales en vigor para el Distrito Federal. -----

PRIMERO.- Esta Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, es competente para determinar la presente averiguación previa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3° fracción XV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 8° fracción III, 16 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. -----

SEGUNDO.- Una vez analizada los hechos que fueron, puestos del conocimiento de esta Representación Social, mediante la denuncia de hechos que presentaron los ciudadanos de nombres [...] Víctima Directa (sic); esta Autoridad Investigadora con la facultad que le concede el artículo 276 del Código de Procedimientos Penales en vigor para el Distrito Federal procede a calificar los hechos denunciados que en los términos de los hechos y constancias ministeriales pudieran ser constitutivos del delito de **NEGACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO**, previsto en el artículo 270 (hipótesis: **al servidor público que...**) fracción I (hipótesis: **indebidamente niegue... a los particulares... el servicio que tenga obligación de otorgarles**), y por el delito de **ABUSO DE AUTORIDAD**, previsto en el artículo **262** (hipótesis: **al que con motivo de sus funciones**) fracción I (hipótesis: **ejerza violencia a una persona sin causa legítima, la vejare o la insultare**), y sancionado en el artículo 262 párrafo único (hipótesis de sanción); **COHECHO**, previsto en el artículo **272** párrafo único (hipótesis **al servidor público que por sí solicite indebidamente para sí dinero para dejar de hacer algo relacionado con sus funciones**) sancionado en el artículo 272 fracción I (hipótesis de sanción cuando el monto de lo solicitado no exceda de 500 veces el salario mínimo); y del delito de **EN EL AMBITO (sic) DE PROCURACION (sic) DE JUSTICIA** previsto en el artículo 293 párrafo único (hipótesis de al servidor público que) Fracción (sic) I (**hipótesis de detenga a un individuo durante la averiguación previa fuera de los casos previstos por la ley**) y sancionado en el numeral 293 párrafo único (se impondrán de dos a ocho años de prisión y de cien a cuatrocientos días multa); en relación con el artículo 256 (hipótesis de **calidad de servidor público**). -----

TERCERO.- Del (sic) análisis integral de las constancias y probanzas que obran en la presente averiguación, en consideración de esta Representación Social se practicaron todas y cada una de las diligencias necesarias y se desahogaron las pruebas conducentes para la acreditación del cuerpo del delito de **Negación del Servicio Público, Abuso de Autoridad, Cohecho y en el Ámbito de Procuración de Justicia**, así como la probable responsabilidad de los Ciudadanos **LUIS NOE (sic) GARCIA (sic) GUTIERREZ (sic) Y ALBERTO HERNANDEZ (sic) MORA Policías Bancarios e Industriales**, con las cuales se logró conocer que los denunciados [...] Víctima Directa, **que aún y cuando se han presentado a a (sic) estas oficinas, a ampliar declaración con sus depositados no se ha podido acreditar su dicho; siendo el caso que no han**



presentado testigos de los hechos y de los Discos (sic) que obran en actuaciones no se observan datos que acrediten su dicho aunado al hecho de que a pesar de que han sido citados para tales efectos no ha sido posible recabar de nueva cuenta su declaración ministerial, lo que sin duda resulta de gran trascendencia para lograr integrar debida y adecuadamente la presente averiguación previa, en virtud de que no se ha sido posible obtener el reconocimiento de los probables responsables, sin embargo, pese a lo anterior, en la especie se actualiza, una insuficiencia probatoria de las declaraciones de los denunciantes que impide a esta autoridad ministerial continuar con la total integración y, perfeccionamiento legal de la presente, dado que los denunciantes [...] Víctima Directa no ha acreditado su dicho ante esta representación (sic) social (sic), de ahí que a criterio de esta Representación Social se estima que en la especie es procedente proponer la reserva de la averiguación previa, al actualizarse de esa manera hasta el momento una insuficiencia probatoria, en términos de lo que establece el artículo 3° fracción XV inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y 16 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en virtud de que hasta el momento no es posible que esta Autoridad proceda al Ejercicio de la Acción Penal al hacer falta la acreditación de los elementos que integran el cuerpo del delito de Abuso de Autoridad, Negación del Servicio Público Cohecho y en el Ámbito de la Procuración de Justicia. [...] -----

-----En el presente asunto los delitos de Negación del Servicio Público, abuso de Autoridad, Cohecho y en el Ámbito de Procuración de Justicia -----Lo anterior sin menoscabo que en el momento en que el (los) denunciante (s) (sic) [...] Víctima Directa (sic) solicite (n) (sic) la extracción de la presente, siempre y cuando hayan surgido elementos probatorios que robustezcan su dicho, se continúe con la integración y perfeccionamiento legal de la presente, en virtud de encontrarse reservado su derecho. -----

-----Por lo que ante la insuficiencia probatoria, y toda vez que; los delitos de Negación del Servicio Público, Abuso de Autoridad, Cohecho y en el Ámbito de la Procuración de Justicia en el presente caso, de los no graves señalados por la ley, en el caso a estudio resulta procedente propone la reserva de la averiguación previa de conformidad con lo previsto en el artículo 3° fracción XV inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 6 fracción XXIX, 8° fracción III, 16 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. -----

FUNDAMENTACIÓN

Es aplicable lo establecido en los artículos 14, 16, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, 246, 250, 251, 251 (sic) y 286 del Código de Procedimientos Penales en vigor para el Distrito Federal, artículo 3° fracción XV inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 6° fracción XXIX, 8° fracción III, 16 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por lo que se propone la reserva de la averiguación previa y por los razonamientos mencionados en los considerandos que anteceden, es de resolverse y se resuelve: -----



-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Por los motivos y fundamentos expuestos en el considerando tercero de la presente resolución, resulta procedente proponer la **reserva de la averiguación previa**, respecto de los hechos que motivaron la presente indagatoria. -----

SEGUNDO.- Dese cuenta del expediente y la presente propuesta de reserva, al Responsable de Agencia "A" de esta Fiscalía, para que resuelva lo que en derecho proceda y hecho lo anterior se dé cuenta al Titular de esta Fiscalía y a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del C. Procurador. -----

TERCERO.- De ser aprobada por el Responsable de Agencia "B" la presente propuesta de reserva, en términos del artículo 82 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, notifíquese por estrados al (los) denunciante (s) (sic) la presente determinación, haciéndole de su conocimiento que cuenta con 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de que se le notifique la presente determinación, para que en su caso, de ser así su voluntad, presente su inconformidad en términos de lo dispuesto por el artículo 3º fracción XV último párrafo de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en concomitancia con el artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. -----

CUARTO.- En su oportunidad, envíese al Archivo Histórico de ésta (sic) Institución la presente averiguación previa número **FSP/B/T2/1255/16-04 Y SU ACUMULADA FSP/B/T2/1272/16104.** -----

17. Acta circunstanciada del 7 de julio de 2024, suscrita por un visitador adjunto de la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

[...] dentro de las actuaciones que obran en el expediente, se encuentra el **Acuerdo con el que se resolvió la propuesta de RESERVA** de 18 de abril de 2018, recaído en la averiguación previa **FSP/B/T2/01255/16-04** y su acumulada **FSP/B/T2/01272/16-04**, firmado por el **licenciadas Antonio González Cruz, Responsable de la Agencia "A" de la Agencia Investigadora "A" de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, y la licenciada Paola Trejo Salas, Oficial Secretario del Ministerio Público**, de la que se desprende lo siguiente: -----

----- A C O R D O: -----

VISTAS las presentes actuaciones para resolver sobre la propuesta de **RESERVA**, en la averiguación previa número **FSP/B/T2/1255/16-04 y su ACUMULADA FSP/B/T2/1272/16-04**, emitido por la C. Agente del Ministerio Público Titular de la Unidad Investigadora Sin Detenido "A-2", en la que aparecen como probables responsables **LUIS NOE (sic) GARCIA (sic) GUTIERREZ (sic) Y ALBERTO HERNANDEZ (sic) MORA (Policías Bancarios e Industriales)**, por la posible comisión del delito de **ABUSO DE AUTORIDAD, NEGACION (sic) DEL SERVICIO PUBLICO (sic), COHECHO Y EN EL AMBITO (sic) DE LA PROCURACION (sic) DE JUSTICIA** en agravio de los C. C. [...] Víctima Directa y: -----

----- CONSIDERANDO -----



-I.- De la revisión de las constancias que integran la averiguación previa, se desprende que se han practicado las diligencias necesarias e indispensables para poder determinar la presente averiguación previa como Reserva, en términos de lo dispuesto en el artículo **3 Fracción XV incisos d) (Hipótesis: Los medios de prueba aportados y valorados en la averiguación previa, hasta ese momento, sean insuficientes para acreditar que se cometió el hecho ilícito)** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, evitando en lo posible las diligencias innecesarias que no cambiarían el sentido de la resolución de la indagatoria y si la retardarían en perjuicio de las personas involucradas en la misma. -----

II.- Que en el caso que ahora nos ocupa y como se desprende de las constancias que integran la indagatoria, mismas que constan en la propuesta de Reserva y que en este acto se tienen por Integramente (sic) reproducidas como si se insertaran a la letra en obvio de inútiles repeticiones, se constata que efectivamente se actualiza la hipótesis señalada del artículo **3 fracción XV incisos d) (Hipótesis: Los medios de prueba aportados y valorados en la averiguación previa, hasta ese momento, sean insuficientes para acreditar que se cometió el hecho ilícito)** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y fracción I del artículo 16 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. -----

Por lo opuesto y fundado y con apoyo en lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I, 3 fracción XV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 1, 2 fracción I, inciso f), 7 fracción XXX y 16 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 7 fracción XXX, 16 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el suscrito Agente del Ministerio Público Responsable de la Agencia "A", Encargado del Despacho, es competente para determinar sobre la procedencia de **La Reserva**, propuesta por la Oficial Secretario en Suplencia del Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Investigación sin detenido "A-2", en virtud de que el término medio aritmético de la pena de los delitos por los que se propone el acuerdo citado, no es mayor de 5 cinco, años de prisión. -----

SEGUNDO.- Es procedente la propuesta de **RESERVA**, de fecha **10 Abril** (sic) **del 2018**, dictada en la indagatoria en la que se actúa, por encontrarse actualizados los supuestos que alude la fracción XV d) del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. -----

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 81 y 82 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, 16 Fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, notifíquese la presente resolución a las **CC. [...]** Víctima Directa (**por estrados con fundamento en el artículo 6 fracción II, párrafo tercero del RLOPGJDF**) denunciantes en la averiguación previa en que se actúa, haciéndoles saber que conforme a lo establecido



Recomendación 06/2025

en los artículos 16 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, cuentan con el término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para el caso de que sea su deseo inconformarse respecto de la determinación de La Reserva, expresando las razones por las cuales la estima improcedente.

-----[...]